



0B69126767

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL CONCEPCION
DE LA

2ª NOMINACIÓN

Procedimiento: 0000000016 - Año: 2015 - N.º de: 526/15

CON MEDIADOR

ACTOR: GALLARDO SONIA JUVENTUD ANP

DEMANDADO: EL WALBITO COLORADO S.M.L. Y OTRO

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: EDUARDO JOSE DE TARTAGLIA

SECRETARIO: * 201

73

RECIBIDO 02-09-15 HORA: 9,00

JUAN CARLOS PILLÓN
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) - Expte. N° 526/15**

FECHA 03/09/2015

HORA: 07:59 ED

LEGAJO DE MEDIACION.-

JUAN CARLOS PILLÓN
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Adjunto (1) formulario de requerimiento de mediación.

Grta. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 9 de octubre de 2015.-

Resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación
Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).- ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 OCT 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Caroline Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

60
10

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTÉ N° 526/15

1 OBJETO DEL JUICIO Indem. por Daños DESCRIPCIÓN

2 MODO DE PROCESO Ordinario DESCRIPCIÓN

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
Tamayo Carlos A.	x	24 de Septiembre 1496	Concepción	349

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de
Gallardo Sonia Judith Ana	Eva Perón, 1° Cuadro	Juan B. Alvarado	D.N.I. 18160173	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de
Gutiérrez Carlos Alberto	Rivadavia N° 436	Concepción	8029 266	
El Maldito Colorado SRL	Av. Calles 441	Bs. As.		
La Mercantil Andina	San Juan 425	San Miguel de Tucumán		

7 FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTE. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:
Juzgado y fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa íntegra: x
Exento de pago:

11. BONOS PROF.
ADJUNTA x
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA x
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

FECHA CARLOS TAMAYO
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE
M.P. 178 CAS 191 fe 05

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda



ACTUACION NOTARIAL

N 01078132
CE UN CE SI OC UN TR DO

01002 01078132-P

1 PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO POR SONIA JANA ESCRITURA NÚMERO
2 GALLARDO A FAVOR DE CARLOS A. TAMAYO Y OTRO SESENTA Y UNO: En

3 Ciudad Juan Bautista Alberdi, Departamento Alberdi, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los
4 21 días de Junio del año Dos mil dieciseis, ante mi: Carmen Inés Macellari, Escribana Autorizante, titular
5 del Registro número 24 de esta Provincia, comparece SONIA JUDITH ANA GALLARDO, argentina,
6 mayor de edad, casada, D.N.I.N° 18.160.173, domiciliada en Eva Perón, s/n, Bo. Santa Rosa, de esta
7 ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe.- Y dice: que otorga a favor del Abogado CARLOS ANTO-
8 NIO TAMAYO M.P N° 2477 (CAT) y 178 (CAS) y/o del Procurador CARLOS ATILIO SOBRECASAS
9 D.N.I.N° 31.267.124, Matr. Prof. 1035, un PODER GENERAL PARA JUICIOS para que en su nombre y
10 representación, intervengan en todos sus asuntos y cuestiones judiciales o extrajudiciales, ya civiles, co-
11 merciales, correccionales, administrativos, contenciosos, contencioso administrativos, municipales y otros
12 de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que sean, incluso criminales, presentes y futuros en que tenga
que intervenir como actora o demandada, querellante o querellada, tanto en lo principal como en sus inci-

13 dencias, presentando escritos, escrituras, testigos, documentos y otros justificativos que fueren menester;
14 entablen y contesten demandas, reconvenções y tercerías; prorroguen y declinen de jurisdicción; propon-
15 gan y nombren toda clase de peritos; practiquen reconocimiento y cotejo de firmas y letras; digan de un-
16 lidad y simulación; pongan y absuelvan posiciones; presten y exijan juramentos así como cauciones y
17 declaraciones; pidan y concedan quitas y esperas; sometan a la decisión de árbitros las cuestiones que se
18 susciten con nombramiento de terceros en caso de discordias, otorgando y firmando los compromisos
19 correspondientes con las multas y condiciones que acuerde, así como la venta en remate de bienes de sus
20 deudores o su adjudicación en pago; tomen posesión de los mismos y suscriban en sus respectivas
21 oportunidades las escrituras correspondientes; pidan desalojos y lanzamientos, declaratoria de quiebra,
22 concursos civiles, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; acepten y recha-
23 cen concordatos; asistan a junta de acreedores; practiquen y exijan rendición de cuentas. Podrán presentar-

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT L° 6 G° 290
M.P. 178 CAS L° 1 F° 155



ACTUACION NO/ARIA



N 01078132
CE UN CE SI OC UN TR DO

se ante Compañías de seguro a efectos de justificar sus derechos, exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes, con facultad para transar, llegando a acuerdos judiciales o extrajudiciales, reservándose la otorgante la facultad de cobrar y otorgar recibos. Podrán iniciar o proseguir juicios sucesorios, testamentarios o no; reconocer o impugnar coherederos; aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, oponer excepciones y tachar las contrarias, apelar o desistir de derecho, transar, tachar, labrar, solicitar y firmar actas, recusar y, en fin, practicar todo otro acto, trámite y diligencias que correspondan al mejor cumplimiento de este mandato, que podrán sustituir total o parcialmente.- Leída que le fué, ratifica lo expuesto y la firma ante mi, doy fe.- Un sello: M 00959909.- Firmado por SONIA JUDITH ANA GALLARDO. Mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mi, con el sellado de ley, doy fe.- Para los mandatarios, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- *En presencia de: SONIA Vele,*



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

Centro Judicial Concepción

España N° 1450

Te.: 03865 – 428600 – int. 356



ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

ART. 19 LEY 7844

JUICIO: "GALLARDO, SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN)"

LEGAJO N° 829/15 (Expediente N° 526/15)

MEDIADOR: Dr. ALEJANDRO BELLOMIO - Registro N° 113

En la Ciudad de Concepción, en 25 de febrero de 2016, siendo horas 19.30, en Juangorena N° 1234, Oficina N° 5 (Planta Alta) de esta Ciudad, comparece la **Requiente** de la mediación, **Sra. SONIA JUDITH ANA GALLARDO, DNI N° 18.160.173**, con la asistencia letrada del **Dr. Carlos Antonio Tamayo, M.P. N° 178**, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en casillero de notificaciones N° 349; y, por otro lado, en su carácter de **Requeridos**, **comparecen: 1)** en representación de la **Requerida, EL MALDITO COLORADO S.R.L.**, **comparece el Dr. Manuel Rubén Costa, M.P. N° 892**, quien acompañó, a tales efectos, copia simple de Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos, en 4 fs., constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 73; **2)** en representación de la **compañía de seguros LA MERCANTIL ANDINA S. A.**, **comparece el Dr. Diego Osvaldo Nieva Sanzano, M.P. N° 102**, en su carácter de apoderado, quien acredita dicha condición mediante poder correspondiente que acompaña en este acto, en 4 fs.; el letrado mencionado constituye domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 459; **3)** el **Sr. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ, DNI N° 8.029.266**, con la asistencia letrada del Dr. Manuel Rubén Costa, M.P. N° 892, constituye domicilio a todos los efectos legales en casillero de notificaciones N° 73, quien se apersona en su carácter de apoderado del Sr. Gutiérrez, conforme **Poder General para Juicios, Actuaciones Administrativas y Especial Para Mediar**, quien acredita dicha condición mediante poder correspondiente que acompañó oportunamente. A los letrados en este acto les son solicitados acreditación de pago de aportes Ley N° 6059 y bonos profesionales (Ley N° 6023). Todos los letrados presentes (Dres. Tamayo, Costa y Nieva Sanzano) manifiestan que cumplirán con dichos recaudos oportunamente.

Siendo horas 20, se da por concluido el procedimiento de mediación **SIN ACUERDO**.

Honorarios de la mediación: conforme lo establece el artículo 26 in fine de la ley 7844, los honorarios del mediador ascienden a la suma equivalente al cincuenta por ciento de una consulta escrita establecida por el Colegio de Abogados de Tucumán y del Sur de la Provincia (Actualmente: Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta: \$2.250,00.-), los que serán cancelados de la siguiente manera:

1. El 50% del monto establecido, a cargo de la requirente, **Sonia Judith Ana Gallardo**, la mitad del cincuenta por ciento de una consulta escrita (actualmente \$1.125,00.-) será abonado oportunamente por el Fondo de Financiamiento del Poder Judicial, conforme lo dispone el artículo 26 bis, de la Ley n° 7844.

2. A cargo de las partes requeridas, el otro 50% del monto establecido (actualmente \$1.125,00.-) será abonado de la siguiente manera: 2.1.- A cargo de la requerida **La Mercantil Andina S. A.** la mitad de dicha cifra (\$562,50), será pagado en un plazo de 30 días contados partir de la firma de la presente acta; 2.2.- El otro requerido, Sr. **Carlos Alberto Gutiérrez**, abona en este acto los \$562,50 que le corresponden, atento lo cual sirve la presente de formal recibo y carta de pago.

Se firman de conformidad por los comparecientes 8 ejemplares de la presente acta.

Sonia Judith Ana Gallardo
18.160.173

DIEGO OSVALDO NIEVA
ABOGADO
C.A.T. 3186 - C.A.S. 102
C.S.N. T. 95 - F. 442

Carlos Alberto Gutiérrez



*** SISTEMA SEPSA - P. FACIL ***
Esmeralda 31 (11035ABA) Bs.As.
Comprobante de pago de: La Mercantil
Andina
Av. Madero 942 P18. (1106) CF
N CUIT 30-50003691-1
0013 A04679 17/06/2015 16:45:40
POLIZA N 019-005-09093743-000-03
Sucursal N 000
VENCIMIENTO 07/06/15
BDC314C8 1SD \$\$\$\$\$\$298,00

ESTA FIRMA ELECTRONICA ES VALIDA SI
TODOS LOS DATOS SE CORRESPONDEN
CON LOS DEL COMPROBANTE ORIGINAL.

094005090937430000310000000000084587
07061599991165

SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO



09400509093743000031000000000008458707061599991165

VTO. PAGO
10 07.06.2015
A RESPONS. INCOR. AGENTE RET.
A LA NCM. CON. 3430 DE LA ANEP

\$ 298,00

eg: \$

ISO VTO. PAGO
0000 07.06.2015

\$ 298,00

Recibo Provisorio

Fecha:

RECIBI DE: 7320725 EL MALDITO COLORADO S.R.L.
\$ 298,00

PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO
en dinero efectivo/cheque N°
c/Banco
el que una vez acreditado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de
la Resolución N° 429/2000 Ministerio de Economía de la Nación, se afectará al
pago de la cuota 03 correspondiente a la póliza/endoso N° 009093743/0000

CÓDIGO DE PAGO ELECTRÓNICO: 7320725/8

El Comprobante definitivo de cancelación está a vuestra disposición en:

Necochea 183 - 5500 - Mendoza

FIRMA



RAMA
AUTOMOTORES
(05)

POLIZA/ENDOSO VTO. PAGO
009093743 0000 07.06.2015
Póliza

ASEGURADO 7320725 EL MALDITO COLORADO S.R.L.
COLON N° 810, (5700) SAN LUIS S L
CONDIC. I.V.A. Resp. Inscripto
C.U.I.T. N° 0084587 RECHE, CRISTIAN D
PRODUCTOR 07.04.2015
FECHA EMISION 06.04.2015 06.06.2015
VIGENCIA 06.06.2015 - 06.07.2015
LIQ. DE PREMIO 054044469
SOLICITUD 94 Moneda: 01
CUOTA 03/04
SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO

Vto. Convenio: 25.06.2015

PREMIOS

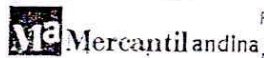
298,00

Vehículo: AUTOMOVIL PEUGEOT 308 1.6 HDI ALLURE SEDAN
Año: 2014 Patente: NVX445 Motor: 10JBDZ0021503
Cobert.: A - RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITADA Acces:
Gastos de Adquisición 31.95

Handwritten notes in the top section of the page, including a date "1900" and various illegible entries.

Handwritten notes in the middle section of the page, continuing the illegible text from the top section.

Handwritten notes in the bottom section of the page, including a date "1900" and various illegible entries.



POLIZA/ENDOSO VTO. PAGO

AUTOMOTORES

009093743 0000 07.07.2015

La Cía. se encuentra exenta del régimen de facturación establecido en la Ley 17.330 del 20.07.2013

Cupón Asegurado / FACTURA OFICIAL

ASEGURADO
DOMICILIO
CONDIC. I.V
C.U.I.T. N°
PRODUCTOR
FECHA EMISI
VIGENCIA
LIQ. DE PREM
SOLICITUD
CUOTA
MONEDA
SON PESOS DO

~~7320725-51~~

Vehículo: AUTO
Año: 2014 Pate
Cobert.: A -



Entidad Recaudadora

ASEGURADO	
DOMICILIO	
CONDIC. I.V.A.	1
PRODUCTOR	0
FECHA EMISION	0
VIGENCIA	0
LIQ. DE PREMIO	04
SOLICITUD	05
Nº ENTIDAD S.S.N	
CUOTA	04/04
SON	PESOS DOSCIENTOS

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the current situation and the goals that need to be achieved.

W0451

094005

1181+234991161

*** SISTEMA SEPSA - PAGO FACIL ***
Esmeralda 31 (C1035ABA) Bs.As.
Comprobante de pago de: La Mercantil
Andina
Av. Madero 942 P18. (1106) CF
N CUIT 30-50003691-1
0058 A07342 08/07/2015 17:01:50
POLIZA N 019-005-09093743-000-04
Sucursal N 000
VENCIMIENTO 07/07/15
63E7057E 1SD \$\$\$\$\$\$\$\$\$\$298.00

ESTA FIRMA ELECTRONICA ES VALIDA SI
TODOS LOS DATOS SE CORRESPONDEN
CON LOS DEL COMPROBANTE ORIGINAL.

094005090937430000410000298000084587
07071599991161

Recibo Provisorio

Fecha:

RECIBI DE: 7320725 EL MALDITO COLORADO S.R.L.
\$ 298,00

PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y O

en dinero efectivo/cheque N°

c/Banco

el que una vez acreditado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución N° 429/2000 Ministerio de Economía de la Nación, se afectará al pago de la cuota 04 correspondiente a la póliza/endorso N° 009093743/0000

CÓDIGO DE PAGO ELECTRÓNICO: 7320725/8

El Comprobante definitivo de cancelación está a vuestra disposición en:

Necochea 183 - 5500 - Mendoza

FIRMA



Via Mercantilandina

RAMA
AUTOMOTORES
(05)

POLIZA/ENDOSO VTO. PAGO
009093743 0000 07.07.2015
Póliza

ASEGURADO 7320725 EL MALDITO COLORADO S.R.L.		Vto.Convenio: 27.07.2015
COLON N°	810, (5700) SAN LUIS S L	
CONDIC. I.V.A.	Resp.Inscripto	
C.U.I.T. N°	0084587 RECHE,CRISTIAN D	
PRODUCTOR	07.04.2015	
FECHA EMISION	06.04.2015	06.08.2015
VIGENCIA	06.07.2015	06.08.2015
LIQ. DE PREMIO	054044469	-
SOLICITUD	94	Moneda: 61
CUOTA 04/04		
SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO		PREMIO 298,00

Vehículo: AUTOMOVIL PEUGEOT 308 1.6 HDI ALLURE SEDAN
Año: 2014 Patente: NVX445 Motor: 1GJBDZ0021503
Cobert.: A - RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITADA Acces:
Gastos de Adquisición 31.95



Ministerio de Salud
Secretaría Provincial de Salud
Tucumán

CERTIFICADO N°: ARG-01-00018160173-20150204-20190204

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley N° 24.901



APELLIDO Y NOMBRES: GALLARDO SONIA JUDITH ANA

TIPO Y NRO DOC.: D.N.I. - F - 18160173

N° CONTROL:

FINACIMIENTO: 06/3/1968

DIAGNOSTICO:

Insuficiencia cardíaca, no especificada

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:

FUNCIONES CORPORALES: b410.2

ESTRUCTURAS CORPORALES: s410.270

ACTIVIDAD PARTICIPATIVA:

d310.23 e4501.31 d330.23 e0205.23 u4551.00

FACTORES AMBIENTALES:

e1101.+5 e310.+3 e5801.+3 e570.+2

ORIENTACION PRESTACIONAL:

- REHABILITACION

VENCIMIENTO:

El presente certificado tiene validez hasta el: 04/2/2019

El presente certificado es un documento de evaluación de la discapacidad

ACOMPANANTE:

En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el caso indicará que también se cubra al acompañante.

Acompañante:

SI

LUGAR Y FECHA DE EMISION:

Lugar: San Miguel de Tucumán

Fecha emisión: 04/2/2015

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:

Junta N° 4 de Tucumán

PROFESIONAL

ROLDAN Silvia Inés

SILVIA INÉS ROLDÁN

Firma y sello

Grabado por:

Claudia Alvarez

PROFESIONAL

BRAIER Graciela Mónica

GRACIELA BRAIER

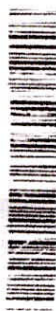
Firma y sello

PROFESIONAL

ALVAREZ Claudia
Cristina

Firma y sello

Para consultar la veracidad de este certificado
consulte la página WEB: www.discapacidad.gov.ar



7780174074

THE UNITED STATES OF AMERICA

DEPARTMENT OF THE INTERIOR

BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WASHINGTON, D. C. 20250



OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY

LAND AND WATER RESOURCES

WASHINGTON, D. C. 20250

TELEPHONE (202) 743-3000

TELETYPE (202) 743-3000

FACSIMILE (202) 743-3000

MAILING ADDRESS

WASHINGTON, D. C. 20250

ATTENTION: ASSISTANT SECRETARY

FOR INFORMATION

PLEASE REFER TO

THE FOLLOWING

REFERENCE

NUMBER

AND

DATE

OF

THE

REPORT

OR

STATEMENT

OR

OTHER

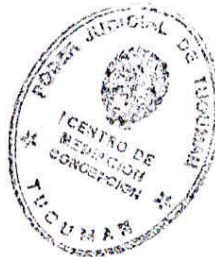


JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

LEGAJO N°: 829/15

Concepción, 15 de marzo de 2016.

CENTRO DE MEDIACION CENTRO JUDICIAL CONCEPCION REGISTRADO	
RESOLUCION N° 131	AÑO 2016



AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de litigar sin gastos solicitado en autos, y

CONSIDERANDO:

1- Que a fs. 26 la Sra. SONIA JUDITH ANA GALLARDO solicita beneficio para litigar sin gastos designando para su representación al Dr. Carlos A. Tamayo.

Justifica su petición con los informes que se adjuntan a fojas 24 - 25, 35 - 36, 42 - 45 y 47- 49.

A fojas 60 obra dictámen del Sr. Fiscal Civil y Comercial del Trabajo, Dr. Luis María Morón, aconsejando conceder el pedido por los fundamentos que expone y que aquí doy por reproducido en honor a la brevedad.

2- Para el otorgamiento o rechazo del beneficio de pobreza rige el principio general de su concesión amplia y funcional tendiente a evitar la frustración del derecho a acceso a la justicia previsto en el art. 40 inc. 9 de la Constitución Provincial.

El art. 27 de la Ley 7844 establece que cualquiera de las partes podrá solicitar el beneficio de mediar sin gastos, debiéndose acreditar los mismos extremos establecidos por la Ley N° 6314. Esta normativa -Ley N° 6.314 - establece parámetros tasados, entre los que se incluye el valor de la vivienda y los ingresos mensuales, que no deben superar el monto fijado por Acordada N° 280/14 siendo actualmente para vivienda \$120.000 y \$8.000 en concepto de ingresos.

De las constancias de autos surge que con la declaración jurada y los informes de ley que constan en el presente legajo, se ha cumplido lo prescripto en los artículos 3, 5, 6, 7 y 11 de la Ley N° 6.314.

En consecuencia, el pedido efectuado cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y concordante de la ley 7.844. y Ley 6314.

Por ello, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 27 de la

Ley 7844 y sus modificatorias y, conforme dictámen del Sr. Agente Fiscal,

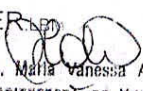
RESUELVO:

I- OTORGAR a **SONIA JUDITH ANA GALLARDO** de las condiciones personales que constan en autos, el **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTOS** en el presente proceso, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley N° 6.314 y en los art. 261/9 del C. P. C. y C.

II- DESIGNAR al **Dr. Carlos A. Tamayo** para que represente al beneficiario en el presente proceso.

III- NOTIFIQUESE a las partes, a la Mediadora **Dra. BELLOMIO ALEJANDRO** y al Sr. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo.

IV- HAGASE SABER


Dra. María Vanessa Alderete
SUBDIRECTORA DE MEDIACION
CENTRO DE MEDIAC. JUD. CONCEP.



CN 15

MOTIVO	
DIRECCION INSUFICIENTE (Adresse insuffisante)	FALLECIO (Décédé)
DIRECCION INEXISTENTE (Adresse inexistante)	CERRADO / AUSENTE SE DEJO AVISO DE VISITA
RECHAZADO (Refusé)	PLAZO VENCIDO, NO RECLAMADO (Non réclamé)
DESCONOCIDO (Inconnu)	DIRECCION INACCESIBLE (Adresse inaccessible)
SE MUDO (Déménagé)	OTROS MOTIVOS (Aclarar):

NUEVA DIRECCION
(Si se conoce)

DATOS DEL DISTRIBUIDOR		DEVOLUCION (RETOUR)	
FECHA	HORA	FECHA	LEGAJO RESPONSABLE
REPARTO N°	LEGAJO	FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE	

0104-00682

CORREO
ARGENTINO
CORREO OFICIAL

A.R. CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

SONIA YUDITH ANA GALLARDO

N° CD676672820

DESTINATARIO

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ

DOMICILIO

EVA PERÓN, 1° CUADRA B° SANTA ROSA

CÓDIGO POSTAL

4158

LOCALIDAD

JUAN B. ALBERDI TUCUMÁN

PROVINCIA

TUCUMÁN

DOMICILIO

Av. CAMPERO 499 "LOCAL DE VENTAS GASOLEROS"

CÓDIGO POSTAL

C.P.4158

LOCALIDAD

JUAN B. ALBERDI

PROVINCIA

TUCUMÁN

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

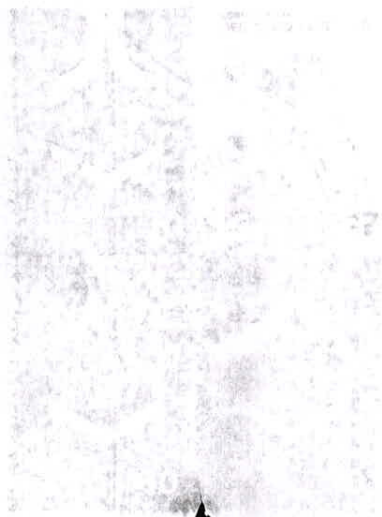
DECLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO
OFICINA
DESTINO

18012236





THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.
1945

TO THE SECRETARY OF THE ARMY
FROM THE ADJUTANT GENERAL
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]
2. [Illegible]
3. [Illegible]

45PPT13



4361519

**AIR CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE

SONIA JUDITH ANA GALLARDO

CD078446745

DESTINATARIO

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ

DOMICILIO

EVA PERÓN, 1° CUADRA B° SANTA ROSA

CÓDIGO POSTAL

4158

LOCALIDAD

JUAN B. ALBERDI TUCUMÁN

27 MAY. 2013
NIS T0028

DOMICILIO

RIVADAVIA 436

CÓDIGO POSTAL

C.P. 4146

LOCALIDAD

CONCEPCIÓN

PROVINCIA

TUCUMÁN

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

**CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE

SONIA JUDITH ANA GALLARDO

DESTINATARIO

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ

DOMICILIO

EVA PERÓN, 1° CUADRA B° SANTA ROSA

DOMICILIO

RIVADAVIA 436

CÓDIGO POSTAL

4158

LOCALIDAD

JUAN B. ALBERDI TUCUMÁN

CÓDIGO POSTAL

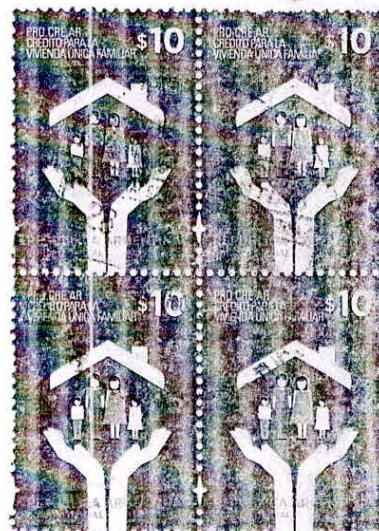
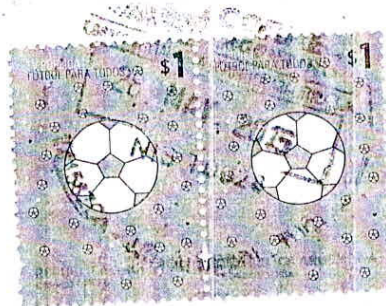
C.P. 4146

LOCALIDAD

CONCEPCIÓN

PROVINCIA

TUCUMÁN

ALREMITENTE
COSTA 12/15 C\$97,00 DOCUMENTO

Handwritten notes in the top left corner, possibly a date or reference number.

Handwritten notes in the middle left margin.

Main body of handwritten text in the upper section, consisting of several lines of cursive script.

Main body of handwritten text in the lower section, continuing the cursive script from the upper section.

SI.PRO.SA.

Hospital Regional Concepción

San Luis 150 Tel. (03685) 421784 - 425601 - Concepción - Tucumán

Rx/1 Gallardo Luis
DNI 18.162.173

Pte de 4 días por en lo fecha
con cura por frías y Iggunda
con trastorno de la movilidad
Refiere que el 16/05/11 sufrió
accidente de tránsito al ser chaco
do por automóvil o vagón de lo
puntos se produce el fractura
de fémur fémur externo con
fractura grande controlada en
guardas de este Hospital y
posteriormente se trasladó al
servicio del pte donde fue
intervenido quirúrgicamente el
03/06/11 con osteotomía con
placa en L y Naillos.

SI.PRO.SA.

Hospital Regional Concepción

San Luis 150 Tel. (03685) 421784 - 425601 - Concepción - Tucumán

Rx/1 Gallardo Luis
DNI 18.162.173

En la fecha en control lo
paciente por control de frías
Paciente movilidad, se controla
en un tiempo de un mes
se interviene. Frías
sinus plan

Dr. M. R. RODRIGUEZ
MEDICO - M.P. 6894
ESPECIALISTA ORTOPEDIA - TRAUMATOLOGIA
Y MEDICINA DEL DEPORTE

27/06/11



Declaro el Tratamiento y
reparo adecuados conyugando
con rehabilitación a los 2
grupos de Operados.

Postoperatorio lo mismo pre
sente Inmovilización y dolor
sobre todo en los miembros y
brazos en comportamiento
nervioso Al examen físico
se constata gran movilidad
ligamentaria y expansión
del LCI y LCA. de la
función fisiológica muscular.
Usa rodilleros y AINIA

01/12/13

DR. MARIO RODOLFO RODRIGUEZ
MEDICO - M.P. 6694
ESPC. ORTOPEDIA - TRAUMATOLOGIA
Y MEDICINA DEL DEPORTE

HISTORIA CLINICA

[The body of the letter contains several paragraphs of text that are extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. The text appears to be a formal communication, possibly a letter of introduction or a business correspondence. Some words like "I am", "very", "kindly", and "sincerely" are faintly visible, suggesting a polite and professional tone. The text is organized into several distinct paragraphs separated by line breaks.]

100-100000-100000



CAUSA: "NN s/ LESIONES EN ACCIDENTE DE CIRCULACION" - EXPTE. N°:
005 - Hecho: 16/05/2015 - COMISARIA DE JUAN B. ALBERDI - Srio. Policial N°: 632/166

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

RAFAEL ANTONIO RAMOS

-///En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, en el día de la fecha, 3 de agosto de 2015, COMPARECE por ante esta Fiscalía de Instrucción de la 4ª Nominación a cargo del Dr. EDGARDO LEONARDO SANCHEZ, Secretaría a cargo de Proc. JORGE OMAR BENITEZ, una persona que debe prestar declaración como TESTIGO, a la que habiéndosele hecho conocer las penas con que la ley castiga el falso testimonio -Art. 275 C. Penal- PRESTO JURAMENTO por sus CREENCIAS -Art. 229 y 132 C.P.P.T-, de decir la VERDAD de cuanto conozca, respecto al hecho que es motivo de INVESTIGACIÓN -Art. 221 C.P.P.- Interrogado al tenor del Art. 229, 2ª párrafo, CPP, dijo llamarse: RAFAEL ANTONIO RAMOS, de nacionalidad: argentino, mayor de edad; instruido; de estado civil: soltero, de profesión: albañil; hijo de: Ramon Horacio Ramos y Mercedes del Valle Nieva, nacido el 2 de octubre de 1979, en Juan Bautista Alberdi, DNI N°: 27.430.404, domiciliado en calle Ricardo Rojas s/n°, Barrio San Martin, Juan Bautista Alberdi. Interrogado para que diga si conoce a las partes de figuración de autos, cuyos nombres le son proporcionados y si se encuentran comprendido respecto de los mismos entre las personas que mencionan los Arts. 222 y 223 del CPP, los que seguidamente se transcriben, previa LECTURA EN VOZ ALTA para conocimiento textual del/a testigo comparecientes, a saber: **"Art. 222.- Prohibición. Facultad de abstención.** No podrán testificar en contra del imputado, bajo pena de nulidad, su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del testigo o de un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; sus tutores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante o actor civil o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que se dejará constancia"; **"Art. 223.- Deber de abstención.** Deberán abstenerse de declarar sobre los hechos secretos que hubieran llegado a su conocimiento en razón del propio estado, oficio o profesión, bajo pena de nulidad: los Ministros de un culto admitido; los abogados, procuradores y escribanos; los médicos, farmacéuticos, parteras y demás auxiliares del arte de curar; los militares y funcionarios políticos sobre secretos de Estado. Sin embargo, estas personas no podrán negar el testimonio cuando sean liberadas por el interesado del deber de guardar secreto, con excepción de las mencionadas en primer término. Podrán abstenerse de

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Centro Judicial Concepción

Justicia en lo Penal
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Cuarta Nominación

PODER
Centr

declarar las personas mencionadas en el art. 2° de la Ley Nacional N° 12.908 (Estatuto del Periodista Profesional) sobre las informaciones y sus fuentes de las que tomen conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de su profesión, cualquiera sea su naturaleza. El citado a testimoniar no podrá oponer el secreto profesional cuando la fuente de su información la relevare expresamente del mismo. Si el testigo invocare erróneamente ese deber con respecto a un hecho y/o a la forma en que llegó a su conocimiento, y cuando no esté comprendido en el concepto de deber el juez procederá, sin más, a interrogarlo" (sic). Leídas que les fueron en este acto ambas normas, manifiesta: **a las partes no las conozco y no tengo impedimento legal en prestar declaración.-** Interrogado sobre el hecho que se investiga, manifiesta: recuerdo que un día sábado entre horas 11:00 y 12:00 de la mañana, yo me encontraba en la vereda del local comercial de Sportman, de la ciudad de Alberdi, que esta ubicado sobre la avenida Campero, entre calles Rivadavia y Lidero Quinteros. La Avenida Campero es doble mano. Cuando estaba en la vereda vi que una señora venia circulando en una moto de color gris, creo, de 110 cc, por la avenida Campero en sentido de circulación de norte a sur, fue que al llegar al frente del local comercial Castillo, un automóvil que estaba estacionado en la vereda de Castillo, que era un auto Peugeot de color negro, inicia su marcha y dobla hacia su izquierda porque habia un auto estacionado al frende de él, es decir que lo esquiva para salir de donde estaba estacionado, y cuando estaba haciendo esta maniobra no mira para atrás, donde venia esta señora circulando, entonces la choca a la señora con su parte izquierda, más o menos con el farol izquierdo y provoca que la señora caiga sobre el pavimento. El auto la choca y sigue su camino en ningun momento para. Entonces la gente se va a socorrer a la señora y yo que andaba en mi moto MOTOMEL 110 de color negra, lo seguí al auto hasta el primer semáforo al frente de la Municipalidad, pero cuando llego se pone el semaforo en verde y el auto comienza su marcha por calle Lidero Quinteros, llega hasta los semáforos de la avenida de la esquina de la Termimnal y se para porque estaba en rojo el semáforo, entonces me paro del lado del conductor y le toco el vidrio, el conductor baja el vidrio y le digo que habia chocado a una señora y el conductor me dijo que no lo habia visto, pero este hombre llevaba un flaco de acompañante que me contesto que ya iba a volver. Ahí se pudo el semáforo en verde y el auto se marchó, ahí aproveché para tomarle la patente. Inmediatamente me fui a donde habia sido el accidente y habia un oficial al que le di el número de patente, pero este oficial nunca me tomo los datos ni una declaración solo recibió el número de patente. Yo sé que este hombre es el dueño del local comercial GASOLEROS que estaba ubicado por la Avenida Campero al frente de la Municipalidad. Preguntado por la fiscalia responde: que este hombre si supo que la chocó a la señora, porque fue fuerte el impacto y porque además el la

choca, par
el impacto
preguntas
y previa le
Sr. Fiscal y
por finaliza
acta.MCP

XP
BARRA,
27.4.5.

PP6666.A. Ramos
27.4.30.409

PRO. JORGE O. BENTZ
SECRETARIO JUD. CAT. B
Fisc. en lo Penal de Ins. 4ta Nom.
Centro Judicial Concepción

Dr. Edgardo Leonardo Sanchez
FISCAL
Fisc. en lo Penal de Ins. 4ta Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Penal
Instrucción
cción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Centro Judicial Concepción

Justicia en lo Penal
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Cuarta Nominación

al N° 12.908
nientes de las
su profesión,
er el secreto
amente del
a un hecho
prendido en
Leidas que
conozco y
o sobre el
ntre horas
del local
sobre la
Avenida
a señora
avenida
al frente
o en la
marcha
le de él,
cuando
señora
más o
bre el
o para.
en mi
primer
ne el
teros,
l y se
o del
habia
este
ba a
eché
o el
este
o de
cial
la
ipo
la

choca, para el auto y después acelera y se va, o sea que paró porque sintió el impacto, no paró porque no quiso, además yo le avise luego. A nuevas preguntas responde: que no tengo nada más para agregar.-. No siendo para más, y previa lectura en voz alta por el Actuario y ratificación de su contenido, firma el Sr. Fiscal y el testigo compareciente, por ante mí, de lo que doy fe, con lo que se por finalizado el acto pasado por ante mí, de que doy fe rubricando la presente acta.MCP

RAFAEL A. RAMOS

27.430.404

PROC. JORGE O. BENITEZ
SECRETARIO JUD. CAT. B
Fisc. en lo PENAL de Inst. 4ta. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo Leonardo Sánchez
FISCAL
Fisc. en lo PENAL de Inst. IV Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXHIBICION DE FOTOGRAFIAS

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

1975

EXHIBICION DE FOTOGRAFIAS
1975



SANCHEZ EXEQUIEL

Lic. Psicólogo
MP. 1535

R/P

Datos personales:

Apellido y Nombre: gallardo Sonia Judith Ana

Fecha de Nacimiento: 06/03/68

DNI: 18.160.173

Edad: 47 años

INFORME PSICOLÓGICO

A través de las entrevistas anamnésticas y evaluaciones psicológicas realizadas se infiere el siguiente informe.

La paciente asiste a tratamiento psicológico desde el 10/06/15 con intervalos de una sesión por semana, continuando hasta la fecha sin interrupciones. Presenta según evaluación diagnóstica Trastorno de Estrés Postraumático F43.1 según criterio CIE 10 en el cual persisten recuerdos de acontecimientos desestructurante para su personalidad entre lo cual se menciona el accidente automovilístico en la que se vio involucrada, sufriendo daños tanto físicos como emocionales mientras realizaba actividades de su vida cotidiana, dichos recuerdos son recurrentes e intrusivos provocando malestar psicológico intenso al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático en los que se incluyen imágenes, pensamientos o percepciones.

La paciente estuvo expuesta a un acontecimiento traumático en la que experimento amenazas para su integridad física y emocional, con la aparición de síntomas persistentes de aumento de la activación (*arousal*) (ausente antes del trauma), en los cuales se menciona los siguientes: Dificultades para conciliar o mantener el sueño, pesadillas, irritabilidad o ataques de ira, dificultades para concentrarse, apatía, aturdimiento o embotamiento, experimentación de lo ocurrido, sensación de irrealidad, estados depresivos, ansiedad extrema al entrar en contacto con situaciones relacionadas con el

EXEQUIEL SANCHEZ
PSICOLOGO
M.P. 1535

12/20/2012 12:20 PM



acontecimiento traumático, miedo incontrolable a la posibilidad que se vuelva a repetir el suceso, sensaciones de muerte.

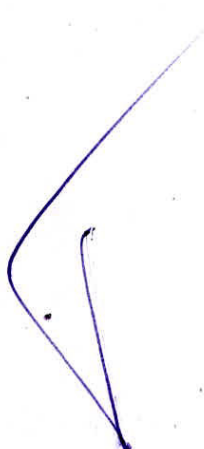
Estos daños psicológicos, asociados a cualquier acontecimiento traumático, y que no son siempre visibles, son a veces infravalorados, pero tienen el poder suficiente para modificar la cotidianidad de la persona afectada, impidiendo un retorno natural a su día a día y afectando a todo su entorno, tanto familiar como laboral o de otras áreas importantes de las actividades de la paciente, generando angustias y ansiedades.

Se sugiere continuar con el tratamiento psicológico, en miras de superación del trastorno por el que esta atravesando.

EXEQUIEL SANC.
PSICOLOGO
M.P 1535

EXEQUIEL SANCHEZ
PSICOLOGO
M.P 1535

19
11
15



[Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



[Faint, illegible text located on the right side of the page, below the triangular mark.]

[Faint, illegible text located on the right side of the page, below the first block of text.]

[Faint, illegible text located on the right side of the page, below the second block of text.]

[Faint, illegible text located on the right side of the page, below the third block of text.]

[Faint, illegible text located on the right side of the page, below the fourth block of text.]

Paciente: GALLARDO SONIA YUDITH ANA

Fecha: 04/04/2014

Medico Solicitante: GAMBARTE VIDEZ

Estudio: MAMOGRAFIA

INFORME

Tejido fibroglandular con moderado componente adiposo.

Imagenes sugestivas de ganglios intramamarios sobre el plano
graso retromamario de ambas mamas.

No se identifican microcalcificaciones atípicas.

Ganglios axilares sin particularidades radiograficas.

BIRADS : 2 (dos).

ATTE.

Dr. VICTOR HUGO BARRIONUEVO
MAT. PROF. No 2765
JEFE DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES
INT. HADM. Y Ginec. Ntra. Sra. de las Mercedes
SI. PRO. S.A.

RESONANCIA MAGNÉTICA

TOMOGRAFÍA
COMPUTADA MULTICORTE

RADIOLOGÍA DIGITAL

ESTUDIOS
CONTRASTADOS

ECO 4D

ECO DOPPLER
VASCULAR PERIFÉRICO

ECO DOPPLER
CARDIACO

ECO DOPPLER RENAL

ECO DOPPLER DE
ÓRGANOS
SUPERFICIALES

ECOGRAFÍAS
OBSTÉTRICAS
MORFOLÓGICAS

MAMOGRAFÍA
DIGITAL DIRECTA

MARCACIÓN RADIO
Y ECOQUIRÚRGICA

DENSITOMETRÍA
OSEA

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON

OFFICE OF THE SECRETARY

WASHINGTON

RECEIVED

DATE

TIME

BY

NAME

INITIALS

REMARKS

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

FILE

INDEX

REPLY

NOTE

RECEIVED
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON
10-10-1944



HOSPITAL DEL NORTE S.R.L

Usuario: SMARIA 03/06/2015 10:47

Registro: 244808	Ingreso:	Obra Social: SUBSIDIO DE SALUD
Documento: DNI 18160173 Edad: 47 Telefono: 03865153119	Fecha: 03/06/2015	Afiliado: 07-138263-01
Paciente: GALLARDO SONIA JUDITH ANA	Hora: 10:47	
Domicilio: EV A PERON 1° CUADRA B° SANTA ROSA	Alta:	
Localidad: J.B. ALBERDI	Fecha:	
	Hora:	
Habitación: 9B	Diagnostico: OSTEOPATIA 5° MTC	Médico:

HISTORIA CLINICA

MOTIVO DE INTERNACION: (Registrar con datos clinicos al ingreso y a continuacion la evolución diaria)

Paciente con antecedente de
fractura de rodilla izquierda
por accidente de tránsito.

Dolor, tumefacción, impotencia
funcional

Rx y TAC: fractura de platillo tibial

Se propone trat. quirúrgico

Se internó para tratamiento

DR. PABLO GARCIA HAMILTON
MEDICO TRAUMATOLOGO
MAT. PROF. N° 3581

10-10-1944



ANATORIO del
NORTE S.R.L.

Servicio de Anestesiología

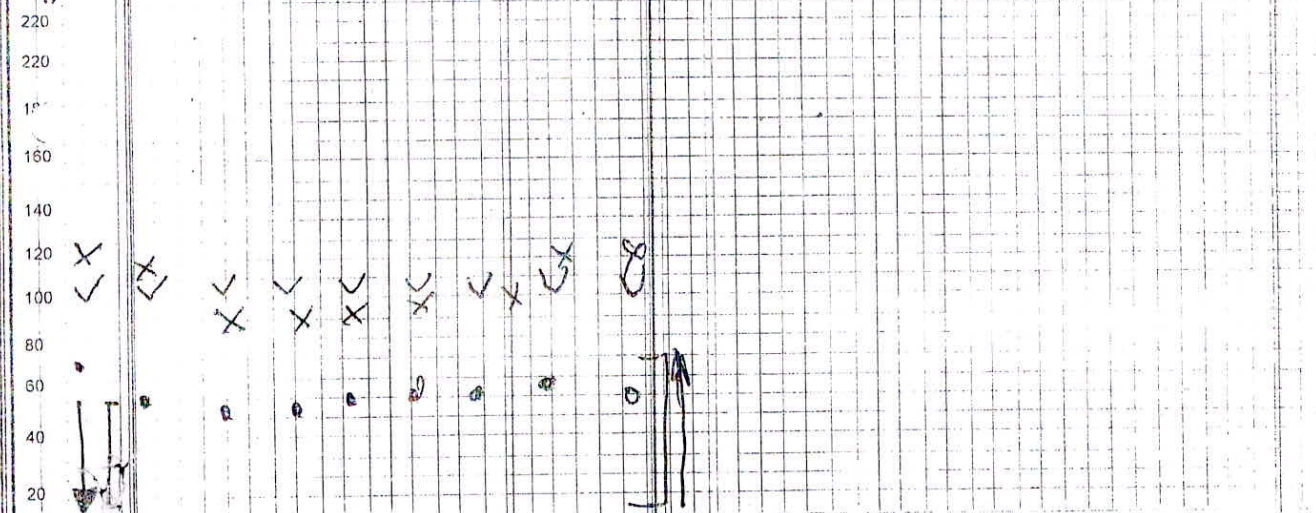
Ur. Alberti Domingo
Dr. Yorio Julio
Dr. Montalvan Guzman
Dr. Galindo José
Dr. Santillan Maria A.
Dr. Alberti Delgado Leandro
Dr. Montalvan Rentezia Carlos
Dr. Franco Gerardo

Estimado Paciente: Le agradecemos la oportunidad de intervenir en la atención médica que recibirá.

Registro: 244808	Ingreso:	Obra Social: SUBSIDIO DE SALUD
Documento: DNI 18160173	Fecha: 03/06/2015	Afiliado: 07-138263-01
Paciente: GALLARDO, SONIA JUDITH ANA	Hora: 10:47	
Nacim.: 05/03/1968	Edad: 47	
Domicilio: EV A PERON 1° CUADRA B° SANTA ROSA		
Localidad: J.B. ALBERDI	Peso:	Altura:
Habitación: 9B	Grupo Sanguineo:	Tipo Const:
	Diagnostico: OSTEOP 5° MTC	Médico:

CUADRO OPERATORIO

Clave:	Anestesia	() Operación	X Presión Arterial	Pulso	Respiración	x SPO2%
11	15' 30' 45'	12' 45'	15' 30' 45'	134	15' 30' 45'	30' 15' 45'



Sangre
Plasma
Sol. Sal.
Otro:

Agentes Empleados: *propofol 20 (1) fentanyl 100 (3) succinilcolina 100 (3)*
Gaseosos: Volátiles: Endovenosos: *propofol - succinilcolina*
Anestésicos Locales: Relaj. Musc: Otros: *propofol - succinilcolina*

Anestesia Conductiva: Anestesia: Inhalatoria Endovenosa Intub. Traqueal
Tipo: *severe* Catéter: *NO*
Agente Anestésico: *propofol*
Cantidad Total Inyectada: *100*
Sitio de Punción: *arterial*
Área Anestesiada: *arterial*
Duración: *10/10*
Resultado: *10/10*

Estado del paciente al finalizar el acto anestésico - operatorio

Reflejos oculares	SI	NO	Depresión circulatoria	SI	NO
Sensibilidad dolorosa	SI	NO	Depresión respiratoria	SI	NO
Obedece órdenes	SI	NO	Obstrucción Respiratoria	SI	NO
Conversa	SI	NO	Aspiración secrec. faringea	SI	NO
	SI	NO	Vómitos	SI	NO

Egreso: *03 16 45* a las hs. En buenas condiciones
A seguir tratamiento terapia intensiva

Dr. DOMINGO ALBERTI
Médico ANESTESIOLOGO
M.P. 1979 - CUIT. 20-08095276-8

1-2-3 Shock
Cuarizado
Cánula faringea
Tubo Traqueal

Firma



ATORIO DEL NORTE S.R.L

Registro	244808	Ingreso		Obra Social:	SUBSIDIO DE SALUD
Documento:	DNI 18160173 Edad: 47 Telefono: 03865153119	Fecha:	03/06/2015	Afiliado:	07-138263-01
Paciente:	GALLARDO SONIA JUDITH ANA	Hora:	10:47		
Domicilio:	EV A PERON 1° CUADRA B° SANTA ROSA				
Localidad:	J.B. ALBERDI				
Habitación:	9B	Diagnostico:	OSTEO 5° MTC	Médico:	

PARTE DE CIRUGIA

MOTIVO DE LA CIRUGIA: *Fx Pkch uo tibia l. Pkch uo tibia l.* Fecha: *03-6-15* Hora: *11:45*

Cirujano:	<i>G. U. U. U.</i>		
Ayudante 1:	<i>duhony</i>		
Ayudante 2:			
Anestesia:	<i>LA L3E27</i>	Partera:	
Pediatra:		Patólogo:	
Cardiólogo:		Hemoterapia:	
Radiólogo:		Instrumentadora:	

Dr. PAOLO GARCIA HAMILTON
MEDICO TRAUMATOLOGO
MAT. PROF. N° 8581

PRACTICA EFECTUADA:

Reducción y osteosintesis con placa en "L" tibia proximal nudo l. Iguala.

PROTOCOLO QUIRURGICO:

*Códa: Anest. re. espinal. Limpieza pul. herida. Lavado campo
steriles nudo l. Iguala. Anest. lateral. Incisión
por plano. Se hace incisión y reducción de la
de nudo osteosintesis con placa en "L" tibia prox
de 7 cm. Largo. Hemostasia. Se constata
estabilidad del nudo l. en flexión y extensión.
Cierre por planos. Cerrar plano. Fijación externa
sutura con Vicryl (1) Vicryl 2/0 (1) Nylor 2/0 (1)*

Form with multiple sections and fields, including a header area with a title and several rows of data entry fields. The form is partially filled with handwritten text.

Handwritten notes and signatures in the center of the form, including a large signature at the bottom.



SANATORIO DEL NORTE S.R.L.

Registro	244808	Ingreso		Obra Social:	SUBSIDIO DE SALUD	
Documento	DNI 18160173	Edad:	47	Telefono:	03865153119	
Paciente:	GALLARDO SONIA JUDITH ANA		Fecha:	03/06/2015	Afiliado:	07-138263-01
			Hora:	10:47		
Domicilio:	EV A PERON 1° CUADRA 8° SANTA ROSA					
Localidad:	J.B. ALBERDI					
Habitación:	9B	Diagnostico:	OSTEO 5° MTC	Medico:		

HOJA DE INDICACIONES DIARIAS

3/6/15 T x O
- PNH con colera p/s 14 gr + 1 mg
de clonopresc + furosc (EV)
- Transdol (EV) 50.5
- keplon 1 mg c/6 hs (EV)
- Rme tide 1 mg c/6 hs (EV)
- Chepme 0.4 (SC) / 24 hs
Comenzar 12 hs posterior a
la cirugía
CPV
Des normal 4 hs posterior a la
cirugía

3/6/15 T x O
① Diazepam 1 Amp + colateral
② Diazepam 1/10 3 cc SOS

DR. PAOLO GAROJA HAMILTON
MEDICO TRAUMATOLOGO
C.C.C. Tucumán

Date	Description	Debit	Credit	Balance
1890				
Jan 1	Balance forward			
Jan 2	Jan 1			
Jan 3	Jan 2			
Jan 4	Jan 3			
Jan 5	Jan 4			
Jan 6	Jan 5			
Jan 7	Jan 6			
Jan 8	Jan 7			
Jan 9	Jan 8			
Jan 10	Jan 9			
Jan 11	Jan 10			
Jan 12	Jan 11			
Jan 13	Jan 12			
Jan 14	Jan 13			
Jan 15	Jan 14			
Jan 16	Jan 15			
Jan 17	Jan 16			
Jan 18	Jan 17			
Jan 19	Jan 18			
Jan 20	Jan 19			
Jan 21	Jan 20			
Jan 22	Jan 21			
Jan 23	Jan 22			
Jan 24	Jan 23			
Jan 25	Jan 24			
Jan 26	Jan 25			
Jan 27	Jan 26			
Jan 28	Jan 27			
Jan 29	Jan 28			
Jan 30	Jan 29			
Jan 31	Jan 30			
Feb 1	Jan 31			
Feb 2	Feb 1			
Feb 3	Feb 2			
Feb 4	Feb 3			
Feb 5	Feb 4			
Feb 6	Feb 5			
Feb 7	Feb 6			
Feb 8	Feb 7			
Feb 9	Feb 8			
Feb 10	Feb 9			
Feb 11	Feb 10			
Feb 12	Feb 11			
Feb 13	Feb 12			
Feb 14	Feb 13			
Feb 15	Feb 14			
Feb 16	Feb 15			
Feb 17	Feb 16			
Feb 18	Feb 17			
Feb 19	Feb 18			
Feb 20	Feb 19			
Feb 21	Feb 20			
Feb 22	Feb 21			
Feb 23	Feb 22			
Feb 24	Feb 23			
Feb 25	Feb 24			
Feb 26	Feb 25			
Feb 27	Feb 26			
Feb 28	Feb 27			
Feb 29	Feb 28			
Feb 30	Feb 29			
Feb 31	Feb 30			
Mar 1	Feb 31			
Mar 2	Mar 1			
Mar 3	Mar 2			
Mar 4	Mar 3			
Mar 5	Mar 4			
Mar 6	Mar 5			
Mar 7	Mar 6			
Mar 8	Mar 7			
Mar 9	Mar 8			
Mar 10	Mar 9			
Mar 11	Mar 10			
Mar 12	Mar 11			
Mar 13	Mar 12			
Mar 14	Mar 13			
Mar 15	Mar 14			
Mar 16	Mar 15			
Mar 17	Mar 16			
Mar 18	Mar 17			
Mar 19	Mar 18			
Mar 20	Mar 19			
Mar 21	Mar 20			
Mar 22	Mar 21			
Mar 23	Mar 22			
Mar 24	Mar 23			
Mar 25	Mar 24			
Mar 26	Mar 25			
Mar 27	Mar 26			
Mar 28	Mar 27			
Mar 29	Mar 28			
Mar 30	Mar 29			
Mar 31	Mar 30			
Apr 1	Mar 31			
Apr 2	Apr 1			
Apr 3	Apr 2			
Apr 4	Apr 3			
Apr 5	Apr 4			
Apr 6	Apr 5			
Apr 7	Apr 6			
Apr 8	Apr 7			
Apr 9	Apr 8			
Apr 10	Apr 9			
Apr 11	Apr 10			
Apr 12	Apr 11			
Apr 13	Apr 12			
Apr 14	Apr 13			
Apr 15	Apr 14			
Apr 16	Apr 15			
Apr 17	Apr 16			
Apr 18	Apr 17			
Apr 19	Apr 18			
Apr 20	Apr 19			
Apr 21	Apr 20			
Apr 22	Apr 21			
Apr 23	Apr 22			
Apr 24	Apr 23			
Apr 25	Apr 24			
Apr 26	Apr 25			
Apr 27	Apr 26			
Apr 28	Apr 27			
Apr 29	Apr 28			
Apr 30	Apr 29			
Apr 31	Apr 30			
May 1	Apr 31			
May 2	May 1			
May 3	May 2			
May 4	May 3			
May 5	May 4			
May 6	May 5			
May 7	May 6			
May 8	May 7			
May 9	May 8			
May 10	May 9			
May 11	May 10			
May 12	May 11			
May 13	May 12			
May 14	May 13			
May 15	May 14			
May 16	May 15			
May 17	May 16			
May 18	May 17			
May 19	May 18			
May 20	May 19			
May 21	May 20			
May 22	May 21			
May 23	May 22			
May 24	May 23			
May 25	May 24			
May 26	May 25			
May 27	May 26			
May 28	May 27			
May 29	May 28			
May 30	May 29			
May 31	May 30			
Jun 1	May 31			
Jun 2	Jun 1			
Jun 3	Jun 2			
Jun 4	Jun 3			
Jun 5	Jun 4			
Jun 6	Jun 5			
Jun 7	Jun 6			
Jun 8	Jun 7			
Jun 9	Jun 8			
Jun 10	Jun 9			
Jun 11	Jun 10			
Jun 12	Jun 11			
Jun 13	Jun 12			
Jun 14	Jun 13			
Jun 15	Jun 14			
Jun 16	Jun 15			
Jun 17	Jun 16			
Jun 18	Jun 17			
Jun 19	Jun 18			
Jun 20	Jun 19			
Jun 21	Jun 20			
Jun 22	Jun 21			
Jun 23	Jun 22			
Jun 24	Jun 23			
Jun 25	Jun 24			
Jun 26	Jun 25			
Jun 27	Jun 26			
Jun 28	Jun 27			
Jun 29	Jun 28			
Jun 30	Jun 29			
Jun 31	Jun 30			
Jul 1	Jun 31			
Jul 2	Jul 1			
Jul 3	Jul 2			
Jul 4	Jul 3			
Jul 5	Jul 4			
Jul 6	Jul 5			
Jul 7	Jul 6			
Jul 8	Jul 7			
Jul 9	Jul 8			
Jul 10	Jul 9			
Jul 11	Jul 10			
Jul 12	Jul 11			
Jul 13	Jul 12			
Jul 14	Jul 13			
Jul 15	Jul 14			
Jul 16	Jul 15			
Jul 17	Jul 16			
Jul 18	Jul 17			
Jul 19	Jul 18			
Jul 20	Jul 19			
Jul 21	Jul 20			
Jul 22	Jul 21			
Jul 23	Jul 22			
Jul 24	Jul 23			
Jul 25	Jul 24			
Jul 26	Jul 25			
Jul 27	Jul 26			
Jul 28	Jul 27			
Jul 29	Jul 28			
Jul 30	Jul 29			
Jul 31	Jul 30			
Aug 1	Jul 31			
Aug 2	Aug 1			
Aug 3	Aug 2			
Aug 4	Aug 3			
Aug 5	Aug 4			
Aug 6	Aug 5			
Aug 7	Aug 6			
Aug 8	Aug 7			
Aug 9	Aug 8			
Aug 10	Aug 9			
Aug 11	Aug 10			
Aug 12	Aug 11			
Aug 13	Aug 12			
Aug 14	Aug 13			
Aug 15	Aug 14			
Aug 16	Aug 15			
Aug 17	Aug 16			
Aug 18	Aug 17			
Aug 19	Aug 18			
Aug 20	Aug 19			
Aug 21	Aug 20			
Aug 22	Aug 21			
Aug 23	Aug 22			
Aug 24	Aug 23			
Aug 25	Aug 24			
Aug 26	Aug 25			
Aug 27	Aug 26			
Aug 28	Aug 27			
Aug 29	Aug 28			
Aug 30	Aug 29			
Aug 31	Aug 30			
Sep 1	Aug 31			
Sep 2	Sep 1			
Sep 3	Sep 2			
Sep 4	Sep 3			
Sep 5	Sep 4			
Sep 6	Sep 5			
Sep 7	Sep 6			
Sep 8	Sep 7			
Sep 9	Sep 8			
Sep 10	Sep 9			
Sep 11	Sep 10			
Sep 12	Sep 11			
Sep 13	Sep 12			
Sep 14	Sep 13			
Sep 15	Sep 14			
Sep 16	Sep 15			
Sep 17	Sep 16			
Sep 18	Sep 17			
Sep 19	Sep 18			
Sep 20	Sep 19			
Sep 21	Sep 20			
Sep 22	Sep 21			
Sep 23	Sep 22			
Sep 24	Sep 23			
Sep 25	Sep 24			
Sep 26	Sep 25			
Sep 27	Sep 26			
Sep 28	Sep 27			
Sep 29	Sep 28			
Sep 30	Sep 29			
Sep 31	Sep 30			
Oct 1	Sep 31			
Oct 2	Oct 1			
Oct 3	Oct 2			
Oct 4	Oct 3			
Oct 5	Oct 4			
Oct 6	Oct 5			
Oct 7	Oct 6			
Oct 8	Oct 7			
Oct 9	Oct 8			
Oct 10	Oct 9			
Oct 11	Oct 10			
Oct 12	Oct 11			
Oct 13	Oct 12			
Oct 14	Oct 13			
Oct 15	Oct 14			
Oct 16	Oct 15			
Oct 17	Oct 16			
Oct 18	Oct 17			
Oct 19	Oct 18			
Oct 20	Oct 19			
Oct 21	Oct 20			
Oct 22	Oct 21			
Oct 23	Oct 22			
Oct 24	Oct 23			
Oct 25	Oct 24			
Oct 26	Oct 25			
Oct 27	Oct 26			
Oct 28	Oct 27			
Oct 29	Oct 28			
Oct 30	Oct 29			
Oct 31	Oct 30			
Nov 1	Oct 31			
Nov 2	Nov 1			
Nov 3	Nov 2			
Nov 4	Nov 3			
Nov 5	Nov 4			
Nov 6	Nov 5			
Nov 7	Nov 6			
Nov 8	Nov 7			
Nov 9	Nov 8			
Nov 10	Nov 9			
Nov 11	Nov 10			
Nov 12	Nov 11			
Nov 13	Nov 12			
Nov 14	Nov 13			
Nov 15	Nov 14			
Nov 16	Nov 15			
Nov 17	Nov 16			
Nov 18	Nov 17			
Nov 19	Nov 18			
Nov 20	Nov 19			
Nov 21	Nov 20			
Nov 22	Nov 21			
Nov 23	Nov 22			
Nov 24	Nov 23			
Nov 25	Nov 24			
Nov 26	Nov 25			
Nov 27	Nov 26			
Nov 28	Nov 27			
Nov 29	Nov 28			
Nov 30	Nov 29			
Nov 31	Nov 30			
Dec 1	Nov 31			
Dec 2	Dec 1			
Dec 3	Dec 2			
Dec 4				



SANATORIO DEL NORTE S.R.L

Registro	244808	Ingreso		Obra Social:	SUBSIDIO DE SALUD
Documento	DNI 18160173 Edad: 47 Telefono: 03865153119	Fecha:	03/06/2015	Afiliado:	07-138263-01
Paciente:	GALLARDO SONIA JUDITH ANA	Hora:	10:47		
Domicilio:	EV A PERON 1° CUADRA B° SANTA ROSA				
Localidad:	J.B. ALBERDI				
Habitación:	9B	Diagnostico:	OSTEO 5° MTC	Medico:	

REGISTRO DE SIGNOS VITALES Y Observaciones Generales

FECHA	HORA	TEMP	PULSO	PRE.ART.	FREC.RESPIR.	DIURESIS	CATARSIS	LOQUIOS	OBSERVACIONES	FIRMA
3/6	6:30	36.5	80	110/80	19	-	-	-	Sat 98.1	Carloz
4/6	8	36.4	75	110/80	19	-	-	-	Sat 97.1	Carloz

1. The first part of the report is a general description of the project and its objectives. This includes a brief history of the project and a statement of the problem being addressed.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. This includes a description of the data sources, the data collection methods, and the statistical methods used to analyze the data.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. This includes a description of the findings and a discussion of their implications.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main findings of the study and provides recommendations for future research. The references list the sources of information used in the study.

5. The fifth part of the report is an appendix. This includes any additional information that is relevant to the study but that is not included in the main body of the report.



SANATORIO DEL NORTE S.R.L

Usuario: SMARIA 03/06/2015 10:49

Registro	244808	Ingreso		Obra Social	SUBSIDIO DE SALUD
Documento	DNI 18160173 Edad: 47 Telefono: 03865153119	Fecha:	03/06/2015	Afiliado:	07-138263-01
Paciente:	GALLARDO SONIA JUDITH ANA	Hora:	10:47		
Domicilio:	EV A PERON 1° CUADRA B° SANTA ROSA				
Localidad:	J.B. ALBERDI				
Habitación:	9B	Diagnostico:	OSTEO 5° MTC	Médico:	

HOJA DE ENFERMERIA

FECHA	HORA	MEDICAMENTOS	AGREGADOS	VIA	OBSERVACIONES	FIRMA
3/6	15 ⁰⁰	Me uno de ganancia el dolor de la mano				
	18 ⁰⁰	3/6 + 1/6 clonazepam 1/4				
	22:30	pte con algias intensas se informa a los Residentes				
	23	tramadol 1/10 sec		EV		
	00	Sol Fea + Diclazepam 1/4		EV		
		Valium en suero		EV		
		Ranitidina		EV		
		keplon		EV		
04/06	01	Valium 1/10 3cc		EV		
	06	Ranitidina		EV		
		keplon		EV		
05/06	8	clonazepam 0,4		SC		
	12	tramadol 5cc	1-10	EV		
	12	reflex 1 gr		EV	(NO se realiza)	
	11	Ranitidina 1 comp		EV	(NO se realiza)	
	11	S/Fea + Diclazepam		EV	(NO se realiza)	
		Dte Surobital				

Dr. Carlos Linares
ENFERMERIA UNIVERSITARIO
MAC. 3249

[Handwritten signature]

**SANATORIO DEL NORTE S.R.L**

Usuario: SMARIA 03/06/2015 10:49

Registro	244808	Ingreso		Obra Social	SUBSIDIO DE SALUD
Documento	DNI 18160173 Edad: 47 Telefono: 03865153119	Fecha:	03/06/2015	Afiliado:	07-138263-01
Paciente:	GALLARDO SONIA JUDITH ANA	Hora:	10:47		
Domicilio:	EV A PERON 1° CUADRA B° SANTA ROSA				
Localidad:	J.B. ALBERDI				
Habitación:	9B	Diagnostico:	CONTUSION	Médico:	

HOJA DE EVOLUCION

04/06/15 T10

Pte. verbal ref. al pte. en dolor intenso
sobre la zona de los hombros
de osteoartritis de glóteo artroscópica
en ambos casos de Alta Sanatorio Paso
carril y Ho. Alberdi

[Signature]
Dr. PABLO GARCIA HAMILTON
MEDICO TRAUMATOLOGO
MAT. PROF. N° 8581



DR. MARTIN LUTHER KING, JR.
MEMORIAL

1968-1969



1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969

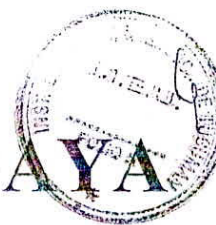
1968-1969

AT - 1968-1969

1968-1969

1968-1969

1968-1969



Paciente: GALLARDO SONIA YUDITH ANA

Fecha: 18/05/2015

Medico Solicitante: JURI RAFAEL

Estudio: *TAC*

INFORME

TC DE RODILLA IZQUIERDA 3D

Se observa trazo de fractura con compromiso articular
a nivel de de platillo tibial externo, con hundimiento
de 5mm del mismo, y que se extiende hasta la diáfisis tibial.

Infarto óseo en diáfisis femoral distal.

Elemento de fijación externo.

atte.-

RESONANCIA MAGNÉTICA

TOMOGRFIA
COMPUTADA MULTICORTE

RADIOLOGÍA DIGITAL

ESTUDIOS
CONTRASTADOS

ECO 4D

ECO DOPPLER
VASCULAR PERIFÉRICO

ECO DOPPLER
CARDIACO

ECO DOPPLER RENAL

ECO DOPPLER DE
ÓRGANOS
SUPERFICIALES

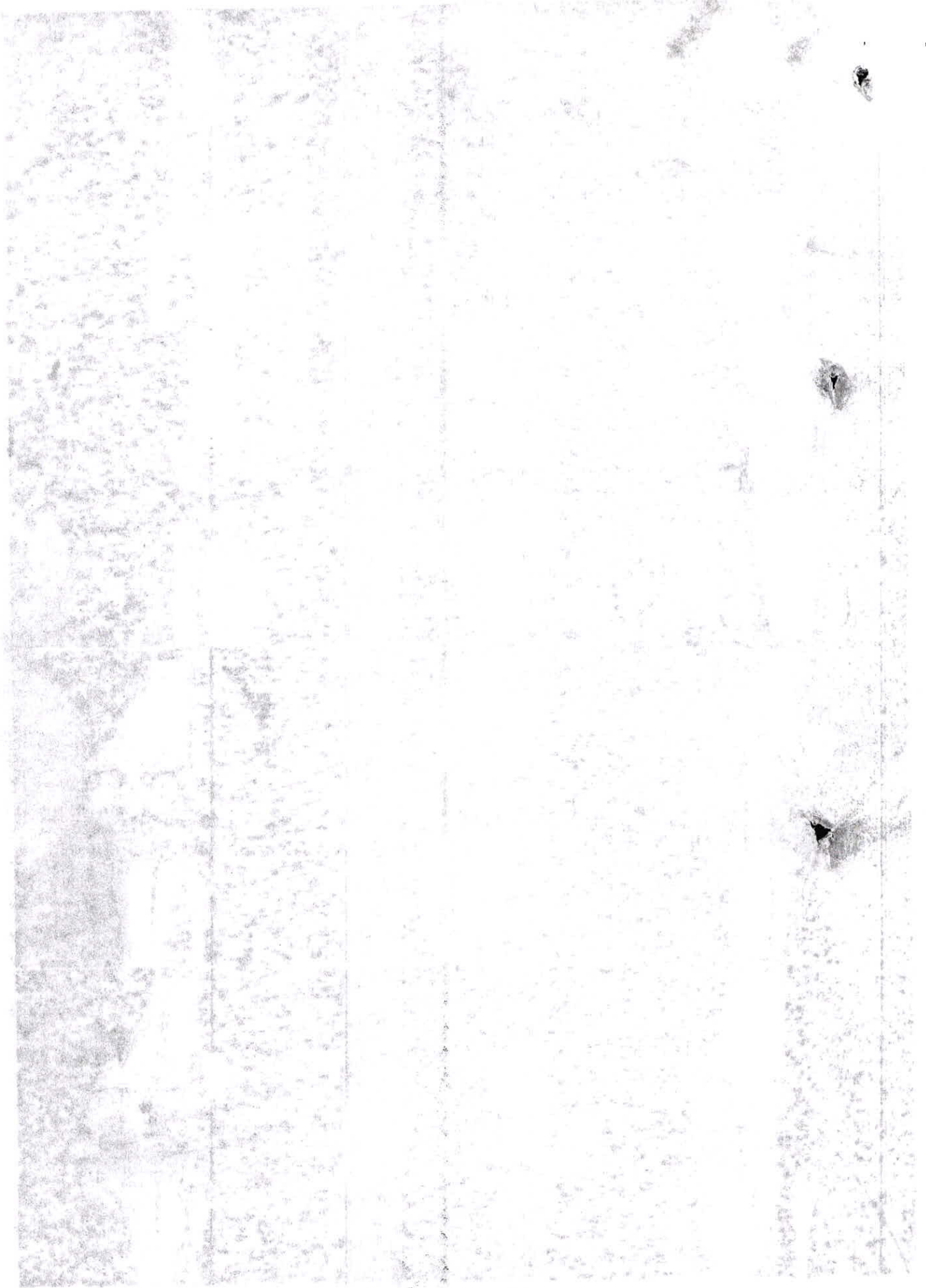
ECOGRAFÍAS
OBSTÉTRICAS
MORFOLÓGICAS

MAMOGRAFIA
DIGITAL DIRECTA

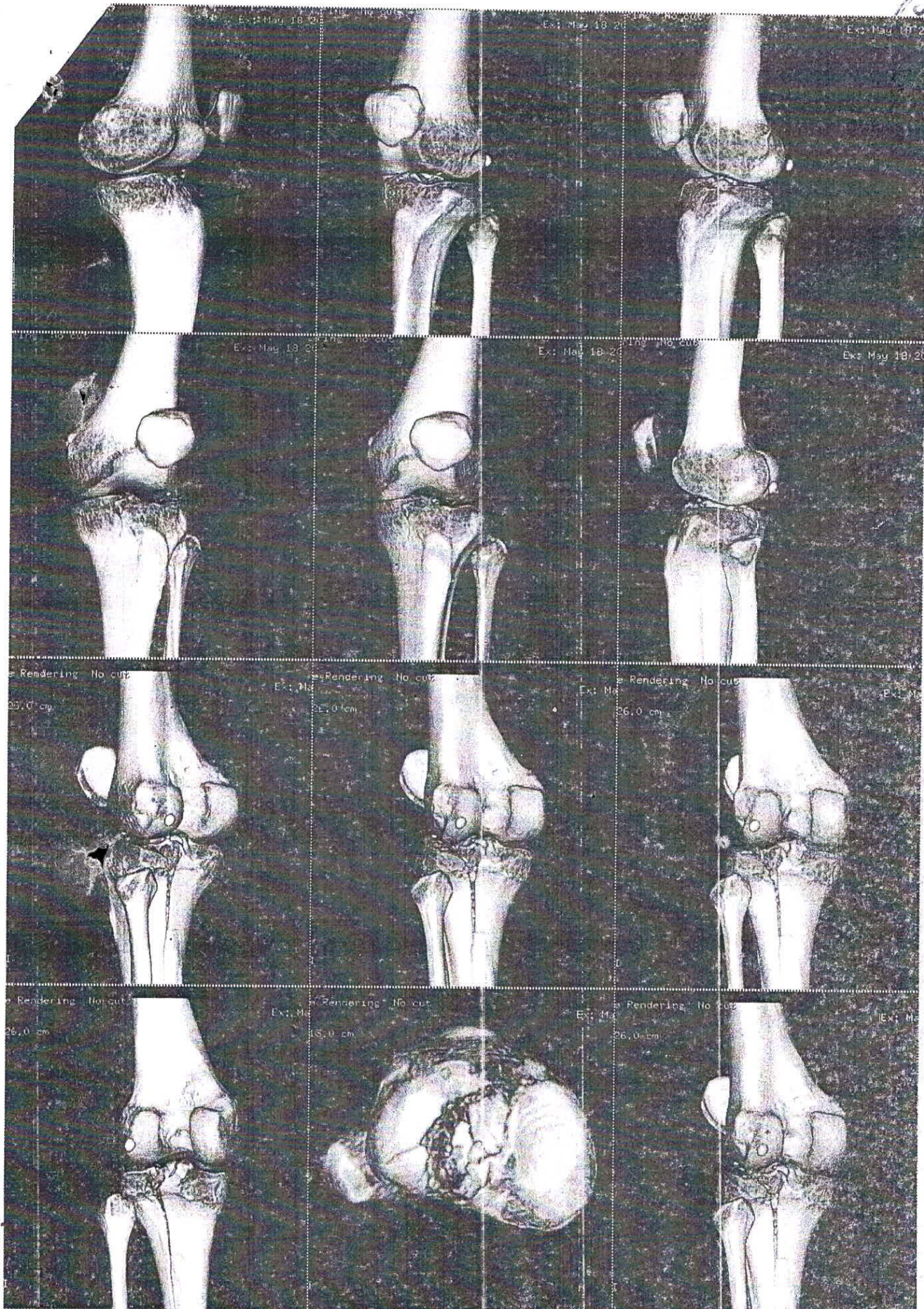
MARCACIÓN RADIO
Y ECOQUIRÚRGICA

DENSITOMETRÍA
ÓSEA

DR. MARTIN GAYA
DIAGNOSTICO POR IMAGENES



U. 200. H.
27
FOLIO
FPCION



Handwritten signature or mark in the bottom left corner.





- Ecografía 3D - 4D
- Radiología Digital
- Mamografía Digital
- Densitometría Ósea
- Tomografía Multicorte
- Tomografía Doble Helicoidal
- Ecografía y Eco Doppler
- Medicina Nuclear - Gamma SPECT
- Resonancia Magnética Abierta
- Resonancia Magnética Alto Campo (1.5 T)
- Imágenes Implantes Dentales (DentaScan)



PACIENTE: Gallardo Sonia Yudith
OBRA SOCIAL: Subsidio De Salud
SOLICITANTE: Montenegro Nestor
FECHA: 20-05-2015

Número: 04/00058123



ESTUDIO: TC DE TOBILLO

Se realizó TC de tobillo izquierdo con cortes de 1.1 mm de espesor y algoritmos para evaluar estructuras óseas. Se adicionaron reconstrucciones multiplanares (MPR).

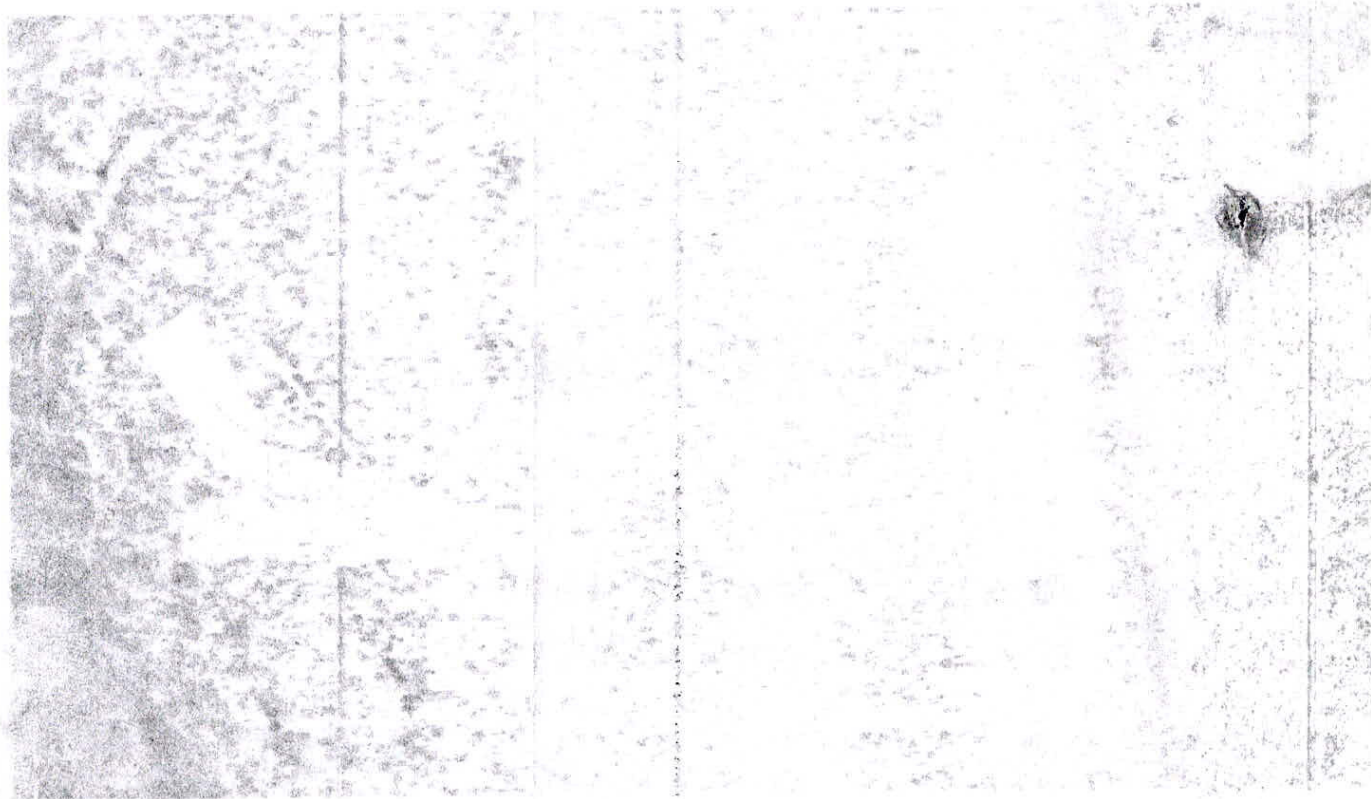
DESCRIPCION

- . No se observan fracturas en las estructuras en las estructuras óseas evaluadas.
- . Leve osteoporosis.
- . Elementos externos de inmovilización.

Cordialmente,

Dr. Adolfo López Galindez
MP. 5455

12/12/12



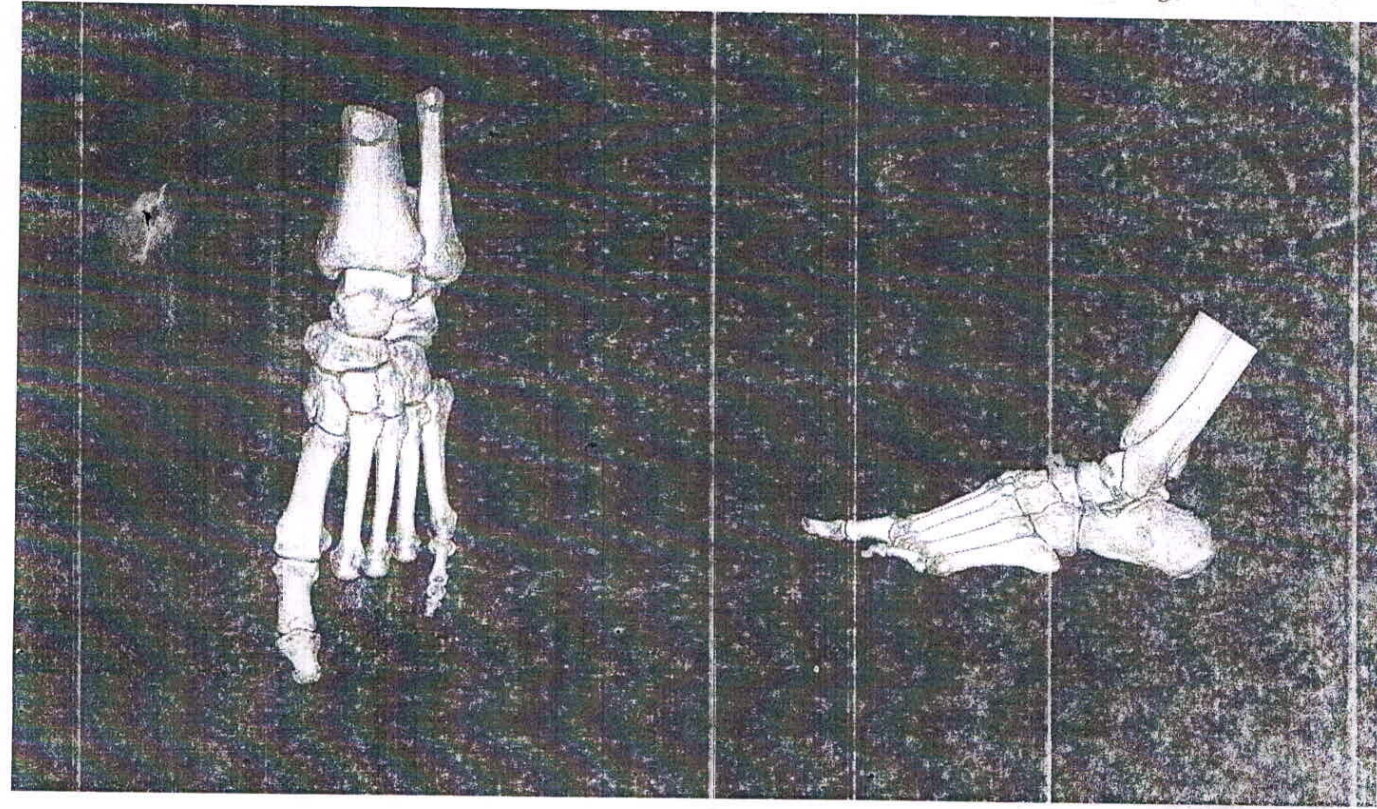
GAMMA

GALLARDO SONIA

F
18160173
Instituto Gamma



GAMMA
Clásico Maipu 747



[Handwritten signature]

THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
JANUARY 1, 1913
TO THE COMMISSIONER OF THE
INTERNAL REVENUE
DEPARTMENT OF THE TREASURY
WASHINGTON, D. C.



RECEIVED
JAN 1 1913
DEPARTMENT OF THE TREASURY
INTERNAL REVENUE

THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.
JANUARY 1, 1913
TO THE COMMISSIONER OF THE
INTERNAL REVENUE
DEPARTMENT OF THE TREASURY
WASHINGTON, D. C.

RECEIVED
JAN 1 1913
DEPARTMENT OF THE TREASURY
INTERNAL REVENUE

THE SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D. C.





- Ecografía 3D - 4D
- Radiología Digital
- Mamografía Digital
- Densitometría Osea
- Tomografía Multicorte
- Tomografía Doble Helicoidal
- Ecografía y Eco Doppler
- Medicina Nuclear - Gamma SPECT
- Resonancia Magnética Abierta
- Resonancia Magnética Alto Campo (1.5 T)
- Imágenes Implantes Dentales (DentaScan)



PACIENTE: Gallardo Sonia Yudith
OBRA SOCIAL: Subsidio De Salud
SOLICITANTE: Rodriguez Mario R.
FECHA: 23-11-2015

Número: 04/00063211



ESTUDIO: TC DE RODILLA
PROCEDIMIENTO

Se realizó TC mediante cortes axiales de 5 mm de espesor, guiados por una radiografía digital.

DESCRIPCION

- En topografía diafisaria distal del fémur, se visualiza a nivel de la cavidad medular lesión oval de límites imprecisos de 52 x 28 mm (long x TR). La misma presenta zonas hipodensas con calcificaciones punteadas densas, sin afección cortical y es sugestiva de encondroma en primer término, sin poder descartar otras etiologías (Adjunto placa resumen).
- La tibia presenta múltiples trazos de fractura de aspecto no reciente vinculados a elementos con densidad metálica (osteosíntesis) a nivel epífiso-diafisario proximal los cuales arrojan artefactos dificultando la interpretación de las imágenes.
- Se reconocen trazos de fractura a nivel de espinas tibiales que impresionan presentar posible alteración del proceso de consolidación. Sugiero control evolutivo.
- Signos de gonartrosis tricompartmental.
- Aumento de líquido intraarticular.
- Infiltrado y congestión del tejido blando periarticular.

Cordialmente,

Dra. Cinthya Ortega Hrescak
MP. 8087

1. Department of Health
 2. Department of Education
 3. Department of Social Services
 4. Department of Labor
 5. Department of Transportation
 6. Department of Housing and Urban Development
 7. Department of Justice
 8. Department of State
 9. Department of Defense
 10. Department of Energy



The following information was obtained from the records of the

Bureau of the Census, Department of Commerce, for the year 1964. The
 information was obtained from the records of the Bureau of the Census,
 Department of Commerce, for the year 1964. The information was obtained
 from the records of the Bureau of the Census, Department of Commerce, for
 the year 1964.





- Ecografía 3D - 4D
- Radiología Digital
- Mamografía Digital
- Densitometría Ósea
- Tomografía Multicorte
- Tomografía Doble Helicoidal
- Ecografía y Eco Doppler
- Medicina Nuclear - Gamma SPECT
- Resonancia Magnética Abierta
- Resonancia Magnética Alto Campo (1.5 T)
- Imágenes Implantes Dentales (DentaScan)



San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2015

Informamos a Uds que el estudio de una RMN de Rodilla Izquierda solicitado por el Dr Barcelo Pablo MP 5366 para la paciente Gallardo Sonia Yudith DNI 18.160.173 no se pudo realizar por la presencia de implantes metálicos en la zona a estudiar que producen interferencia en las ondas de radio frecuencia.

Se extiende la presente a pedido del paciente para ser presentado ante quien corresponda.

Santa FE 738
ALTA GAMMA S.R.L.
Nueva Generación

REPUBLICAN PARTY
NATIONAL COMMITTEE

WASHINGTON, D. C.

TO THE HONORABLE SENATOR
FROM THE STATE OF
NEW YORK
WASHINGTON, D. C.

SIR:

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the proposed amendment to the National Republican Party Platform, and in reply to inform you that the same has been forwarded to the National Committee for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Yours truly,
J. M. [Signature]

HISTORIAL DE CONSUMOS DE

GALLARDO SONIA YUDITH ANA

DEL 23/06/2006 AL 23/06/2016

Nro Afiliado 07-138263-01 Nombre GALLARDO SONIA YUDITH ANA

Edad 48

Est	Fecha	Cant	Código	Prestación	Orden	Tipo	Coseguro
-	C 02/06/2016	2340601		MAMOGRAFIA -SENOGRAFIA-... UNICAMENT	027794907/06	MEDICA	\$ 77,00
-	C 02/06/2016	2340602		MAMOGRAFIA, PROYECCION AXILAR -UNIC	027794907/06	MEDICA	\$ 53,00
-	C 02/06/2016	1180106		ECOGRAFIA MAMARIA UNI O BILATERAL.	027794906/08	MEDICA HON.+GA:	\$ 27,00
-	C 12/05/2016	1340301		RADIOGRAFIA O TELERRADIOGRAFIA DE T	027727279/03	MEDICA	\$ 17,00
-	C 29/03/2016	1180110		ECOGRAFIA TIROIDEA.	027541379/09	MEDICA HON.+GA:	\$ 27,00
-	C 17/03/2016	1660001		ACTO BIOQUIMICO	027511385/10	BIOQUIMICA	\$ 5,00
-	C 17/03/2016	1660015		ALBUMINA	027511385/10	BIOQUIMICA	\$ 2,00
-	C 17/03/2016	1660300		ESTRADIOL E2-SERICO	027511385/10	BIOQUIMICA	\$ 16,00
-	C 17/03/2016	1660865		TIROTROFINA (TSH)	027511385/10	BIOQUIMICA	\$ 14,00
-	C 17/03/2016	1660866		T4 TIROXINA TOTAL	027511385/10	BIOQUIMICA	\$ 14,00
-	C 17/03/2016	1660546		IONOGRAMA SERICO	027511332/09	BIOQUIMICA	\$ 6,00
-	C 17/03/2016	1660362		FOSFATEMIA	027511332/09	BIOQUIMICA	\$ 2,00
-	C 17/03/2016	1660412		GLUCEMIA	027511332/09	BIOQUIMICA	\$ 2,00
-	C 17/03/2016	1660133		CALCEMIA TOTAL	027511332/09	BIOQUIMICA	\$ 2,00
-	C 17/03/2016	1660475		HEMOGRAMA	027511332/09	BIOQUIMICA	\$ 5,00
-	C 17/03/2016	1660711		ORINA COMPLETA	027511332/09	BIOQUIMICA	\$ 4,00
-	C 17/03/2016	1660001		ACTO BIOQUIMICO	027511332/09	BIOQUIMICA	\$ 5,00
-	C 23/12/2015	4330101		PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES. NIÑOS O	027229904/09	PSICOLOGICA	\$ 74,00
-	C 20/11/2015	1341012		T.A.C. DE OTROS ORGANOS O REGIONES.	027120960/07	MEDICA HON.+GA:	\$ 135,00
-	C 30/10/2015	1340213		RADIOGRAFIA DE CODO, ANTEBRAZO, MUN	027041831/08	MEDICA	\$ 21,00
-	C 30/09/2015	1660001		ACTO BIOQUIMICO	026928740/10	BIOQUIMICA	\$ 4,00
-	C 30/09/2015	1660051		ANTIESTEPTOLISINA"O"	026928740/10	BIOQUIMICA	\$ 8,00
-	C 30/09/2015	1660598		LATEX ARTRITIS REUMATOIDE	026928740/10	BIOQUIMICA	\$ 3,00
-	C 30/09/2015	1660904		URICEMIA	026928740/10	BIOQUIMICA	\$ 2,00
-	C 04/09/2015	1170111		ERGOMETRIA.	026841508/00	MEDICA	\$ 12,06
-	C 04/09/2015	1170119		HOLTER CARDIACO DE TRES CANALES	026841507/02	MEDICA	\$ 120,59
-	C 06/08/2015	1340213		RADIOGRAFIA DE CODO, ANTEBRAZO, MUN	026731280/06	MEDICA	\$ 15,84
-	C 31/07/2015	1340202		POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE. B	026702259/10	MEDICA	\$ 10,03
-	C 31/07/2015	1340201		RADIOGRAFIA DEL CRANEO, CARA, SENOS	026702259/10	MEDICA	\$ 13,46
-	C 13/07/2015	1340213		RADIOGRAFIA DE CODO, ANTEBRAZO, MUN	026635493/09	MEDICA	\$ 15,84
-	C 06/07/2015	5250102		TERAPIA FISICA O KINESITERAPIA.. MA	026613577/03	KINESIOLOG. - 1\$	\$ 35,00
-	C 06/07/2015	5250101		AGENTES FISICOS.FISIOTERAPIA.HORNO	026613577/03	KINESIOLOG. - 1\$	\$ 35,00
-	C 23/06/2015	1440101		MEDICAMENTOS	317825104/09	GASTOS	\$ 0,00
-	C 23/06/2015	1120302		HUMERO, PELVIS, SACRO, FEMUR, TIBIA-PER.	317825105/07	ESPECIALISTA	\$ 74,25
-	C 23/06/2015	1120302		HUMERO, PELVIS, SACRO, FEMUR, TIBIA-PER.	317825106/05	AYUDANTE	\$ 14,66
-	C 23/06/2015	1120302		HUMERO, PELVIS, SACRO, FEMUR, TIBIA-PER.	317825107/03	ANESTESISTA	\$ 0,00
-	C 23/06/2015	1170109		MONITORAJE OPERATORIO.	317825108/01	MEDICA	\$ 42,48
-	C 23/06/2015	1120302		HUMERO, PELVIS, SACRO, FEMUR, TIBIA-PER.	317825103/00	GASTOS	\$ 618,21
-	C 23/06/2015	1430101		UNA CAMA EN HABITACION DE DOS CON B	317825103/00	GASTOS	\$ 146,69
-	C 23/06/2015	1431001		USO DE MATERIAL DESCARTABLE (JERING	317825103/00	GASTOS	\$ 13,08
-	C 21/05/2015	1010301		BONO DE INTERNACION	317456531/06	DERECHO SANATOI	\$ 0,00
-	C 21/05/2015	1170101		ELECTROCARDIOGRAMA EN CONSULTORIO.	317456269/04	MEDICA	\$ 12,12
-	C 21/05/2015	1660412		GLUCEMIA	317456270/08	BIOQUIMICA	\$ 1,37
-	C 21/05/2015	1660297		ERITROSEDIMENTACION	317456270/08	BIOQUIMICA	\$ 0,91
-	C 21/05/2015	1660475		HEMOGRAMA	317456270/08	BIOQUIMICA	\$ 2,73
-	C 21/05/2015	1660171		COAGULOGRAMA	317456270/08	BIOQUIMICA	\$ 5,01
-	C 21/05/2015	1660192		CREATINA-(serica/urinaria)	317456270/08	BIOQUIMICA	\$ 1,82

1. The first part of the report is a general description of the project. It includes the title, the objectives, the scope, and the methodology. The title is "A Study of the Effect of Temperature on the Rate of Reaction of Hydrogen Peroxide with Potassium Iodide". The objectives are to determine the effect of temperature on the rate of reaction and to determine the activation energy of the reaction. The scope is to study the reaction at temperatures ranging from 10°C to 40°C. The methodology is to use the iodine clock reaction to measure the rate of reaction.

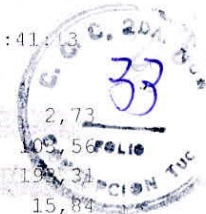
2. The second part of the report is a description of the experimental procedure. It includes the list of materials, the list of equipment, and the step-by-step procedure. The materials are hydrogen peroxide, potassium iodide, sodium acetate, and sulfuric acid. The equipment is a water bath, a thermometer, a stopwatch, and a titration flask. The procedure is to prepare a series of solutions of different concentrations of hydrogen peroxide and potassium iodide, and to measure the time taken for the reaction to occur at different temperatures.

3. The third part of the report is a description of the results of the experiment. It includes a table of the data, a graph of the rate of reaction versus temperature, and a calculation of the activation energy. The data is as follows:

Temperature (°C)	Time (s)
10	120
20	60
30	30
40	15

The graph shows that the rate of reaction increases with temperature. The activation energy is calculated to be 50 kJ/mol.

4. The fourth part of the report is a discussion of the results. It includes a comparison of the results with the theoretical predictions, a discussion of the sources of error, and a conclusion. The results are in good agreement with the theoretical predictions. The sources of error are the measurement of time and the measurement of temperature. The conclusion is that the rate of reaction increases with temperature and that the activation energy is 50 kJ/mol.



C 21/05/2015	1660001 ACTO BIOQUIMICO	317456270/08 BIOQUIMICA	\$	2,73
C 19/05/2015	1341012 T.A.C. DE OTROS ORGANOS O REGIONES.	026435951/08 MEDICA HON.+GA:	\$	103,56
C 19/05/2015	1341109 R.M.DE RODILLAS	026435952/06 MEDICA HON.+GA:	\$	193,31
C 18/05/2015	1340213 RADIOGRAFIA DE CODO, ANTEBRAZO, MUN	026431661/04 MEDICA	\$	15,84
C 18/05/2015	1341012 T.A.C. DE OTROS ORGANOS O REGIONES.	026431662/02 MEDICA HON.+GA:	\$	103,56
C 16/03/2015	1341001 T.A.C. CEREBRAL. I	026200614/06 MEDICA HON.+GA:	\$	103,56
C 13/03/2015	1340201 RADIOGRAFIA DEL CRANEO, CARV., SENOS	026195004/05 MEDICA	\$	13,46
C 13/03/2015	1340213 RADIOGRAFIA DE CODO, ANTEBRAZO, MUN	026195004/05 MEDICA	\$	15,84
C 13/03/2015	1340202 POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE. B	026195004/05 MEDICA	\$	10,03
C 30/12/2014	1010100 EXAMEN -DIAGNOS.- FICHADO Y PLAN TRATA.	025962153/06 ODONTOLÓGICA	\$	12,40
C 30/12/2014	1021800 RSTAUACION COMPUESTA / COMPLEJA	025962152/08 ODONTOLÓGICA	\$	38,00
C 30/12/2014	1021800 RSTAUACION COMPUESTA / COMPLEJA	025962152/08 ODONTOLÓGICA	\$	38,00
C 30/12/2014	1050200 CONSULTA PREVENTIVA PERIODICA.	025962152/08 ODONTOLÓGICA	\$	14,20
C 10/09/2014	1660001 ACTO BIOQUIMICO	025601021/08 BIOQUIMICA	\$	2,73
C 10/09/2014	1660911 MODULO UROCULTIVO	025601021/08 BIOQUIMICA	\$	10,01
C 10/09/2014	1180112 ECOGRAFIA COMPLETA DE ABDOMEN.	025601020/10 MEDICA HON.+GA:	\$	17,75
C 10/07/2014	1660001 ACTO BIOQUIMICO	025381028/00 BIOQUIMICA	\$	2,10
C 16/07/2014	1660412 GLUCEMIA	025381028/00 BIOQUIMICA	\$	1,05
C 10/07/2014	1440101 MEDICAMENTOS	025381026/04 GASTOS	\$	0,00
C 10/07/2014	5250101 AGENTES FISICOS.FISIOTERAPIA.HORNO	025381027/02 KINESIOLOG. - 1\$	\$	4,40
C 10/07/2014	5250102 TERAPIA FISICA O KINESITERAPIA.. MA	025381027/02 KINESIOLOG. - 1\$	\$	4,40
C 10/07/2014	1420301 ATENCION MEDICA EN INTERNACION CLIN	025381024/08 ESPECIALISTA	\$	12,00
C 10/07/2014	2431001 USO DE MATERIAL DESCARTABLE (JERING	025381025/05 GASTOS	\$	16,62
C 10/07/2014	2430101 UNA CAMA EN HABITACION DE DOS CON B	025381025/05 GASTOS	\$	188,90
C 10/07/2014	1010301 BONO DE INTERNACION	025381022/01 DERECHO SANATORIO	\$	0,00
C 10/07/2014	1420301 ATENCION MEDICA EN INTERNACION CLIN	025381023/10 ESPECIALISTA	\$	12,00
C 03/07/2014	1660001 ACTO BIOQUIMICO	025358863/04 BIOQUIMICA	\$	2,10
C 03/07/2014	1660865 TIROTROFINA (TSH)	025358863/04 BIOQUIMICA	\$	6,30
C 03/07/2014	1660866 T4 TIROXINA TOTAL	025358863/04 BIOQUIMICA	\$	6,30
C 03/07/2014	1661070 HEMOGLOBINA GLICOSILADA	025358862/05 BIOQUIMICA	\$	10,50
C 03/07/2014	1660001 ACTO BIOQUIMICO	025358862/05 BIOQUIMICA	\$	2,10
C 03/07/2014	1660412 GLUCEMIA	025358862/05 BIOQUIMICA	\$	1,05
C 30/06/2014	1660412 GLUCEMIA	025338849/10 BIOQUIMICA	\$	1,05
C 30/06/2014	1660543 INSULINA	025338849/10 BIOQUIMICA	\$	7,70
C 30/06/2014	1660711 ORINA COMPLETA	025338849/10 BIOQUIMICA	\$	1,75
C 30/06/2014	1660192 CREATINA-(serica/urinaria)	025338849/10 BIOQUIMICA	\$	1,40
C 30/06/2014	1660475 HEMOGRAMA	025338849/10 BIOQUIMICA	\$	2,10
C 30/06/2014	1660001 ACTO BIOQUIMICO	025338849/10 BIOQUIMICA	\$	2,10
C 30/06/2014	1668298 PERFIL LIPIDICO	025338849/10 BIOQUIMICA	\$	7,70
C 30/06/2014	1660887 KPTT	025338849/10 BIOQUIMICA	\$	1,40
C 30/06/2014	1660902 UREMIA	025338849/10 BIOQUIMICA	\$	1,05
C 30/06/2014	1660771 PROTROMBINA TIEMPO DE	025338849/10 BIOQUIMICA	\$	1,40
C 24/06/2014	1341104 R.M.DE COLUMNA LUMBROSACRA	025320930/07 MEDICA HON.+GA:	\$	138,07
C 19/06/2014	1340209 RADIOGRAFIA DE RAQUIS -COLUMNA- PRI	025313809/04 MEDICA	\$	8,26
C 19/06/2014	1340210 POR ESPOSICION SUBSIGUIENTE. B	025313809/04 MEDICA	\$	6,32
C 12/06/2014	1021800 RSTAUACION COMPUESTA / COMPLEJA	025291791/10 ODONTOLÓGICA	\$	30,00
C 12/06/2014	1021800 RSTAUACION COMPUESTA / COMPLEJA	025291791/10 ODONTOLÓGICA	\$	30,00
C 06/05/2014	1660001 ACTO BIOQUIMICO	025152949/05 BIOQUIMICA	\$	2,10
C 06/05/2014	1660475 HEMOGRAMA	025152949/05 BIOQUIMICA	\$	2,10
C 06/05/2014	1660174 COLESTEROL TOTAL	025152949/05 BIOQUIMICA	\$	1,05
C 06/05/2014	1660711 ORINA COMPLETA	025152949/05 BIOQUIMICA	\$	1,75
C 06/05/2014	1660297 ERITROSEDIMENTACION	025152949/05 BIOQUIMICA	\$	0,70
C 06/05/2014	1660412 GLUCEMIA	025152949/05 BIOQUIMICA	\$	1,05
C 06/05/2014	1660133 CALCEMIA TOTAL	025152949/05 BIOQUIMICA	\$	1,05
C 06/05/2014	1660546 IONOGRAMA SERICO	025152949/05 BIOQUIMICA	\$	2,45
C 06/05/2014	1660873 TRANSAMINASA GLUTAMICO OXAL ACETICA	025152949/05 BIOQUIMICA	\$	1,05
C 06/05/2014	1660874 TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA	025152949/05 BIOQUIMICA	\$	1,05
C 06/05/2014	1660876 TRIGLICERIDOS	025152949/05 BIOQUIMICA	\$	1,75
C 06/05/2014	1660867 T4 LIBRE TIROXINA EFECTIVA	025152948/07 BIOQUIMICA	\$	5,30

Banco del Tucumán S.A.

34

FOLIO 34
ESTACION TUC.

34000 DEL TUCUMAN S.A.

NAZARE ESTEPAZO

C 4146 Tucuman C 111 AL 37 11820

C.V. 060 102 CONCEPCION

102 CONCEPCION

TASA DE JOSÉ JUAN CONCEPCION

CAJERO: ALVAREZ LORENA DEL VALLE

CAJA: 213 FECHA: 26/07/16 Hora: 14:50:26

Nro de Contro. Caja: 58076102

Inscrite cobro: 34,00

\$ 34,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Labio:

TASA DE JUSTICIA LIBRE

Fuero:

TASAS JERES

Expte Nro/400

10000000000001,00

Cajero en Fieles

Nro. Cnpte: 18538846

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

OPCIONAL



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán



NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00336901

Depositante

TAMAYO CARLOS ANTONIO

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 178 ABOG.SUR: 178

DN 14134848

Juicio

GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L.
Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Tipo de Juicio

JUICIOS SIN VALOR DETERMINADO

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN N° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
APORTE + BONO

\$ 126.00

\$ 200.00

\$ 326.-

Son Pesos

TRESCIENTOS VEINTISEIS



C00336901

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)



SERIE "B" - N° 58490

Letrado:

Tamayo Carlos Antonio.

Juicio:

Gallardo Linares c/El Maldito
Colorado SRL y otros s/Daños
y Perjuicios

N° de Expediente

526/15

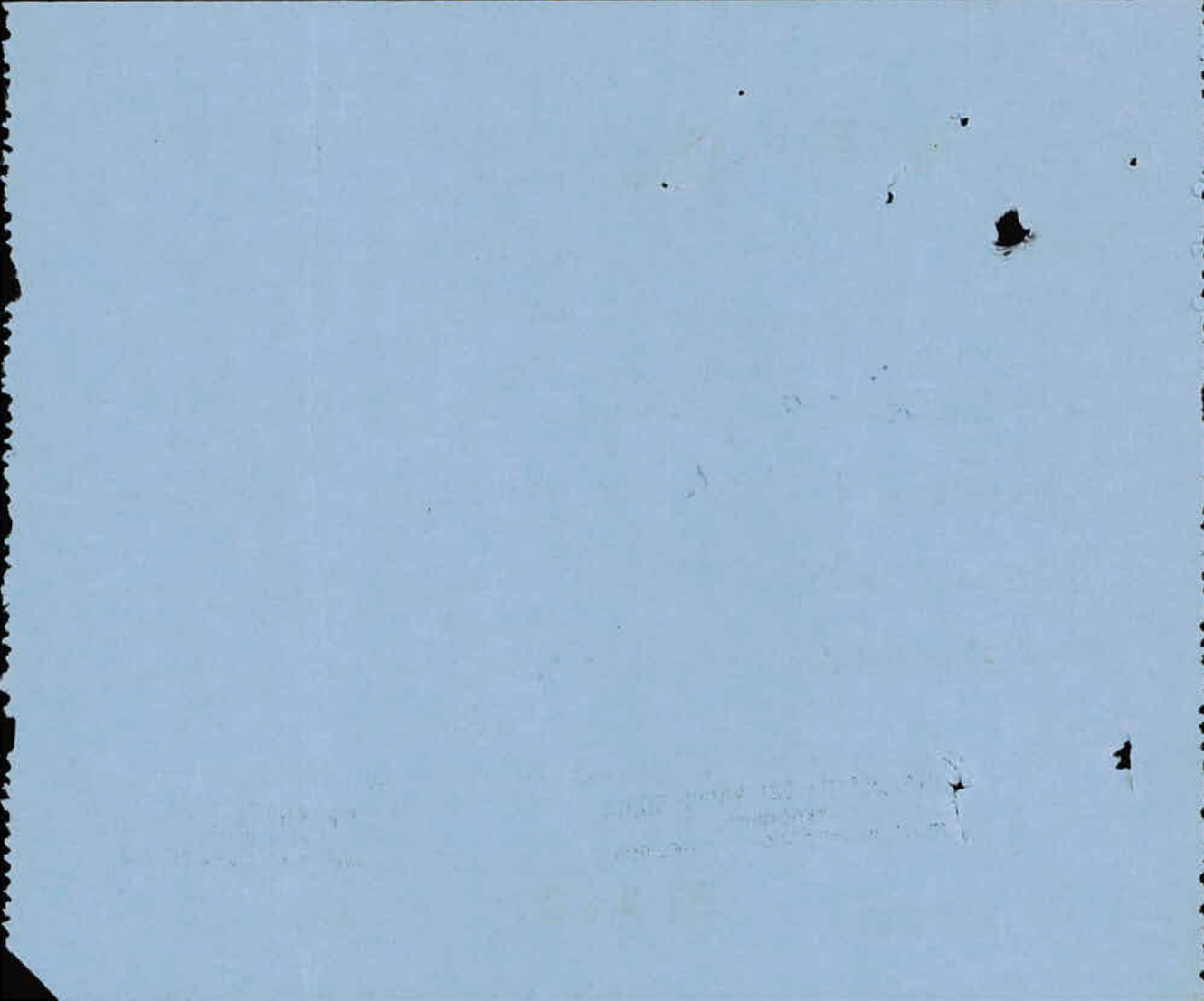
DRA. LILIANA DEL VALLE SORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 170.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE





PRESENTA DEMANDA.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II NOM.-

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO
COLORADO Y GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS. Expte. N° 526/15.-

CARLOS A. TAMAYO, abogado de la matrícula
con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1496 p/alta de esta
ciudad de Concepción, y constituyéndolo a los efectos legales en
Cas. de Not. N° 349 de este Centro Judicial, a V.S. respetuosa-
mente digo.-

ACREDITO PERSONERÍA: Que conforme lo
justifico con la fotocopia de escritura pública que acompaño, soy
apoderado general para juicio de la Sra. SONIA JUDITH ANA
GALLARDO, DNI N°18.160.173, domiciliada en calle Eva Perón
1° cuadra del B° Santa Rosa, de la ciudad de Juan Bautista Al-
berdi-Tucumán, y demás condiciones personales que constan en
el citado instrumento. Suscribo la copia y declaro bajo jura-
mento su fidelidad y vigencia.-

OBJETO: Que siguiendo expresas instrucciones

de mi mandante, vengo a iniciar juicio en contra de: 1) CARLOS
ALBERTO GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 8.029.266, domiciliado en calle

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT. 1º G° 290
M.P. 178 CAS 1º 05

Rivadavia Nº 436 de esta ciudad de Concepción, 2) la firma "EL MALDITO COLORADO S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-71365990-4, con domicilio legal en Av. Callao Nº 441, piso 17, Dpto. "D", de la Ciudad Autónoma de Bs. As.; 3) aseguradora "LA MERCANTIL ANDINA S.A.", con domicilio en calle San Juan Nº 425 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; por cobro de la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000); o la que en más o en menos determine prudencialmente S.S. en función de la pruebas que se aportarán en la etapa oportuna, como consecuencia de los daños y el perjuicios ocasionados a esta parte, y a raíz de los hechos que a continuación expondré. Todo ello con más sus intereses, gastos y costas de ley.-

HECHOS: El 16/05/2015, siendo hs. 11.20 aproximadamente, mi pupila se desplazaba a bordo de su motocicleta marca Motomel BI25, por Av. Campero, de Norte a Sur, altura del Nº450 aproximadamente, de la ciudad de Juan B. Alberdi. Lo hacía con normalidad y a baja velocidad. En la misma senda de la avenida se encontraba el automóvil marca Peugeot 308, modelo Allure, dominio NVX-445, cuyo propietario es la firma "El Maldito Colorado S.R.L.". El mismo era conducido por el Sr. Gutiérrez, quien estaba estacionado en doble fila y sin luces de posicionamiento. Al pasar al lado del demandado, este

salió intempestivamente sin hacer ningún tipo de señal física y/o lumínica que pudieran advertir su maniobra. Seguidamente el automóvil golpeó la parte derecha de la motocicleta ocasionando que mi asistida perdiera el control del rodado y cayera entre la platabanda y el asfalto de la avenida, con la moto sobre su pierna. El accionado por su lado, siguió su marcha sin detenerse a prestarle auxilio a pesar de que los ocasionales testigos del hecho trataron de detenerlo.-

La imprudente y audaz maniobra del demandado, pudo ser letal. La víctima no tuvo oportunidad de evitar la colisión porque su mano de circulación fue completamente invadida.-

A consecuencia del accidente mi pupila resultó con diversas heridas a saber: fractura de platillo tibial externo izquierdo con hundimiento, golpes en la cabeza y pómulo izquierdo, golpes en abdomen, el pecho y la muñeca izquierda. Tuvo que ser sometida a una dolorosa intervención quirúrgica y un largo tratamiento para su recuperación, que a la fecha continúa. Todo esto está respaldado por los estudios médicos que adjunto.-

GARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT. LG 3° 290
M.P. 178 CAS. LG 1° 05

El accidente dio lugar a la instrucción de una causa penal que se sustancia por ante la Fiscalía de la IV Nom. de este Centro Judicial, caratulada como "GUTIERRES CARLOS ALBERTO s/ LESIONES EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN (VTMA. GALLARDO SONIA JUDITH ANA)" Expte. N° 4415/ 15. En ella consta la declaración testimonial del Sr. Rafael Antonio Ramos, quien testificó que advirtió al accionado del daño que había producido y que este se mostró indiferente, prosiguiendo su marcha. Asimismo en la declaración del imputado, este admitió los hechos y su omisión voluntaria de prestar auxilio.-

LA RESPONSABILIDAD: A) Es de conocimiento general que la sola circunstancia de usar y/o poner un vehículo en movimiento, implica asumir riesgos cuyas consecuencias han sido expresamente aprehendidas por la legislación. Mi clienta por su parte, ha sido prudente en el manejo del su ciclomotor, mas nunca pudo prever el imprudente maniobrar del demandado, y por ello a este último debe imputársele el *factor subjetivo* de responsabilidad (art.1724), puesto que con su conducta omisiva de las diligencias al deber de cuidado (art.1725 C.C.C.), ha puesto en riesgo la vida ajena. Jurisprudencialmente se ha dicho que: *"La cosa creadora de riesgo, referida a automotores, ofrece dos aspectos cardinales: un peligro potencial para su conductor y*

eventuales pasajeros, e inseparablemente un peligro también potencial para el medio en que se desplaza. Esas potencialidades son trasladables, acontecido el evento, a la esfera práctica. Pero debe destacarse que, en el ámbito de los automotores, interesa fundamentalmente el peligro potencial -traducible a la práctica- que representa para el medio en que se desplaza. El automotor es cosa generadora de riesgo a los efectos del art. 1113 de C.C., porque al andar expande posibilidad de riesgo. Por su naturaleza si está en movimiento, puede dañar. No produce seguridad por donde pasa sino posibilidad cierta de peligros a raíz de las eventualidades que su marcha representa" (CNEsp. Civ. Som sala I, Cacaueños, Edgar E c/Lacobacci, Dionisio s/ Sumario, 29/04/00).

A lo anterior se le agrega la conducta dolosa del accionado en darse a la fuga, sabiendo el daño que había causado.

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAS (L.G. G° 290)
M.P. 178 CAS (L.G. G° 290)

B) En segundo lugar, ocupa la responsabilidad solidaria de la firma "El Maldito Colorado S.R.L." por ser propietaria del automóvil. A esta le concierne el *factor objetivo* de imputación (art. 1721 C.C.C.). En este sentido, el nuevo Código mantiene el criterio adoptado en el ex art. 1113, V.g.: (art 1757) "*Toda persona responde por el daño causado por el riesgo o vicio de las cosas, o de las actividades que sean riesgosas o peligrosas por su*

naturaleza, por los medios empleado o por las circunstancias de su realización. La responsabilidad es objetiva...". (art. 1758) "El dueño y el guardián son responsables concurrentes del daño causado por las cosas... En caso de actividad riesgosa o peligrosa responde quien la realiza, se sirve u obtiene provecho de ella, por sí o por terceros...".(art. 1725) "Cuando mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias".-

La jurisprudencia ha dicho que: "No resulta discutible que en materia de daños derivados de accidentes de automotores, es aplicación la preceptiva del art. 1113, 2do. párrafo, 2da. parte del Código Civil que, en supuestos de daños causados por el riesgo o vicio de la cosa, sindicada como responsables al dueño y guardián de la misma (cfr. CSJTuc., sentencia N° 72, "Alarcón, Isidro Buenaventura vs. Ascárate Ricardo Joaquín y otros s/ Daños y perjuicios" del 3/11/2008; sentencia N° 160, "Raiden-Lascano Guillermo César y otro vs. Givogri Raúl y otro s/ Daños y perjuicios" del 21/3/2007; sentencia N° 623, "Vallejo, Beatriz Antonio y otros vs. Sode, Alfredo Luis y otras s/ Daños y perjuicios" del 29/7/2005; sentencia N° 31, "Medina, Héctor Rodolfo vs. Coronel de Farías, Norma Lía y otros s/ Daños y perjuicios" del

10/02/2005; sentencia N° 814, "Medina, Carlos Antonio y otro vs. Assat, Héctor y otros s/ Daños y perjuicios" del 17/9/2002; entre muchos otras). Conforme el Decreto Ley N° 6582/58 ratificado por Ley N° 14.467, modificado por Ley N° 22.977 (Adla XXXIII-B, 1991; XVIII-A, 94; XLVIII-D, 3962), el carácter de dueño de un automotor corresponde a la persona a cuyo nombre figure inscripto en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, y dicha titularidad lo hace civilmente responsable por los daños que con el mismo se produzcan (arts. 1, 27 y concordantes). Y es por ello que una interpretación armónica de las normas citadas permite concluir que el dueño al que se refiere el art. 1113 del Cód. Civil -en el caso de los automotores- es quien figura como titular registral del mismo (cfr. CSJT, sentencia N° 160, "RaidenLascano Guillermo César y otro vs. Givogni Raúl y otro s/ Daños y perjuicios" del 21/3/2007; entre otras) Ahora bien, la doctrina ha destacado que a la luz del plexo normativo antes citado "la noción de dueño de un vehículo adquiere perfiles muy nítidos...muy diversa -en relación a sus matices- es la situación del guardián" (Saux, Edgardo Ignacio, "Accidentes de tránsito. Tenedores o usuarios del vehículo automotor. Dependientes. Legitimación activa y pasiva", en Revista de Derecho de Daños- Accidentes de Tránsito I, pág. 113 y sgtes.). Los autores que se han abocado al estudio particular de la

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT. 1º G. 2º 290
M.P. 178 CAS 1º 1º 1º 1º

problemática plantean la dificultad que ofrece la tarea de precisar el concepto de guardián, señalando que la definición de la figura impone una labor investigativa empírica, de reajustes incesantes a partir las situaciones que urge contemplar y resolver (Trigo Represas, Alberto, "La demanda de daños contra el guardián del automotor", en *Revista de Derecho de Daños- Accidentes de Tránsito* I, pág. 19 y sgtes.). Un repaso de las diferentes posiciones asumidas en la doctrina auctor, revela que la figura se asienta, según algunos, en la idea de guarda material (relación fáctica con la cosa que permite ejercer un poder sobre la misma, dirigirla y controlarla) y, según otros, en la llamada guarda jurídica (cuando en virtud de una relación jurídica con la cosa, el sujeto tenga sobre ella un derecho o poder de dirección, siendo indiferente que lo ejerza por sí o por terceros), o guarda provecho (cuando se entiende que guardián es quien obtiene un provecho o utilidad aunque no tenga materialmente la cosa), o guarda intelectual (cuando con independencia del derecho sobre la cosa, existe un poder efectivo de vigilancia, gobierno o contralor sobre la misma), o según pueda distinguirse guarda de la estructura o del comportamiento (distinguiendo a la cosa considerada en sí misma o referida a su utilización o manipulación), advirtiendo que existen posiciones eclécticas sustentadas en la imposibilidad de asignar al vocablo "guardián"

un sentido unívoco pues según las circunstancias puede tratarse tenedor lato sensu que tiene la disposición material, de quien efectivamente puede ejercer facultades de gobierno, dirección, control, de quien utiliza o aprovecha económicamente la cosa, del guardián jurídico, etc. (cfr. Pizarro, Ramón Daniel, Responsabilidad Civil por riesgo creado y de empresa. Parte especial, T. II, pág. 83 y sgtes.; Trigo Represas-López Mesa, Tratado de la Responsabilidad Civil, T. III, pág. 373 y sgtes.; Belluscio-Zannoni, Código Civil y Leyes Complementarias, T. 5, pág. 470 y sgtes.; Bueres-Hihgton, Código Civil, T. 3 A, pág. 523 y sgtes.). El tribunal de alzada entendió que existían elementos probatorios suficientes para concluir que quien se presentó exhibiendo título y tarjeta verde del rodado, manifestando que el vehículo pertenecía a la sociedad que representaba, podía ser considerado guardián en los términos del art. 1113 del Código Civil. Y pese a la crítica del recurrente, esta interpretación no luce arbitraria. (DRES. GANDUR – ESTOFAN (CON SU VOTO) – POSSE.)”.-

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT 199 63 299
M.P. 178 64 199 65

C) Respecto de la Aseguradora, pedimos su citación en garantía debido a su condición de garante del vehículo siniestrante (Peugeot 308 Allure, dominio NVX-445). Dispone al respecto el art. 118 de la ley 17.418 que: “El crédito del damnificado tiene privilegio sobre la suma asegurada y sus accesorios,

con preferencia sobre el asegurado y cualquier acreedor de éste, aun en caso de quiebra o concurso civil. El damnificado puede citar en garantía al asegurador hasta que se reciba la causa a prueba. En tal caso debe imponer la demanda ante el juez del lugar del hecho o del domicilio del asegurado y será ejecutable contra él en la medida del seguro. En este juicio o la ejecución de la sentencia el asegurador no podrá oponer las defensas nacidas después del siniestro. También el asegurado puede citar en garantía al asegurador en el mismo plazo y con idénticos efectos".-

LOS DAÑOS: Mi asistida es una mujer que al momento del accidente tenía 47 años de edad, con una vida activa tanto en lo laboral y en lo social. Esta se desempeñaba como empleada domesticas en diferentes casas de la ciudad de Alberdi, percibiendo mensualmente un total de \$3.000. Además tenía un ingreso extra como vendedora de cosméticos que estimativamente le daba un extra de \$2.500 mensuales, y a consecuencia del accidente se ha visto privada de la percepción de dichos ingresos.-

De acuerdo a la historia clínica del Hospital Regional de Concepción, la "Paciente de 47 años que en la fecha concurre por gonalgia izquierda con trastornos de la marcha. Refiere que el 16/05/15 sufrió accidente de tránsito al ser embesti-

da por automóvil, y que a raíz de la misma se produjo la fractura del platillo tibial externo con hundimiento, siendo asistida en Guardia de este Hospital y posteriormente se trasladó al Sanatorio del Norte donde fue intervenida quirúrgicamente el 03/06/2015, colocándole placa en L y tornillos. Realizó el tratamiento y reposo adecuado y rehabilitación a los 2 meses de operada. Actualmente la misma presenta tumefacción y dolor localizado en comportamiento interno con gran inestabilidad ligamental a expensas Ligamento colateral interno y Ligamento Cruzado anterior evidenciable sobre todo en la marcha. Indicándole fortalecimiento muscular con ejercicios específicos, uso de rodilleras y AINES.". Si bien la mayoría de sus heridas han sanado, no tuvo la misma suerte con la recuperación de su pierna izquierda que a la fecha presenta las dolorosas secuelas, Vg. : no puede estar en cucullas. Tampoco puede realizar sus labores domésticas y por ello debe ser asistida por sus hijos. Ya no puede trasladarse con normalidad en bicicleta puesto que le cuesta mucho el pedalear. No puede apoyar su pierna con normalidad ni tampoco usar tacones. Asimismo, como las intervenciones quirúrgicas no tuvieron el éxito esperado, requiere de otra nueva con diagnóstico incierto.

CARLOS A. ALVAREZ
ABOGADO
M.P. 2477 CAT LYO 3-200
M.P. 178 GAG L.º 1.º 00

A lo anterior se suma el hecho que mi asistida sufre una insuficiencia cardiaca que debe ser controlada periódicamente. Si bien el accidente no tiene una incidencia directa en su afección, le provocó un daño indirecto. Actualmente no es posible realizarle algunos estudios médicos, tales como la resonancia magnética, a raíz de que le insertaron clavos metálicos en su pierna izquierda. También esto está acreditado con los informes que adjunto.-

Finalmente mi mandante tiene dañada su psique. Según el psicólogo tratante: *"La paciente... Presenta según evaluación diagnóstica: Trastorno de Estrés Postraumático F43.1 según criterio CIE 10 en el cual persisten recuerdos de acontecimientos desestructurantes para su personalidad entre los cuales se menciona el accidente automovilístico en la que se vio involucrada, sufriendo daños tanto físicos como emocionales mientras realizaba actividades de su vida cotidiana, dichos recuerdos son recurrentes e intrusivos, provocando malestar psicológico intenso al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático en los que se incluyen imágenes, pensamientos o percepciones.*

La paciente estuvo expuesta a un acontecimiento traumático en la que experimentó amenaza para su integridad

física y emocional, con la aparición de síntomas persistentes de aumento de la actividad arousal (ausente antes del trauma), en los cuales se menciona los siguientes: Dificultades para conciliar o mantener el sueño, pesadillas, irritabilidad o ataques de ira, dificultades para concentrarse, apatía, aturdimiento o embotamiento, experimentación de lo ocurrido, sensación de irrealidad, estados depresivos, ansiedad extrema al entrar en contacto con situaciones relacionadas con el acontecimiento traumático, miedo incontrolable a la posibilidad que se vuelva a repetir el suceso, sensaciones de muerte.

Estos daños psicológicos, asociados a cualquier acontecimiento traumático, y que no son siempre visibles, son a veces infravalorados, pero tienen el poder suficiente para modificar la cotidianidad de la persona afectada, impidiendo un retorno natural a su día a día y afectando a todo su entorno, tanto familiar como laboral o de otras áreas importantes de las actividades de la paciente, generando angustia y ansiedades...". Así el psicólogo ha descrito como el daño en el ámbito psíquico ha llegado a afectar el equilibrio espiritual de la actora. Ya que este reviste connotaciones de índole patológica, se han disminuido sus facultades laborales como las del resto su vida social. Y puesto que el daño psicológico puede dejar incólumes las posibilidades labora-

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT Lº G
M.P. 178 CAS Lº 1

les y el resto de los aspectos vitales de un ser humano, considero que las secuelas incapacitantes son altas.

El art. 1737 de nuevo Código, dispone que: *"Hay daño cuando se lesiona un derecho o un interés no reprobado por el ordenamiento jurídico. Que tenga por la persona, el patrimonio, o un derecho de incidencia colectiva"*. Y agrega el art. siguiente que: *"La indemnización comprende la pérdida o disminución del patrimonio de la víctima, el lucro cesante en el beneficio económico esperado de acuerdo a la probabilidad objetiva de su obtención y la pérdida de chances"*. Igualmente prevé la segunda parte del art. 1746 que: *"En el caso de lesiones o incapacidad permanente, física o psíquica, total o parcial... Se presume los gastos médicos, farmacéuticos y por transporte que resultan razonables en función de la índole de las lesiones o la incapacidad. En el supuesto de incapacidad permanente se debe indemnizar el daño aunque el damnificado continúe ejerciendo una tarea remunerada..."*. Finalmente el art. 1740 prevé que: *"La reparación del daño deber ser plena. Consiste en la restitución de la situación del damnificado al estado anterior al hecho dañoso, sea por el pago en dinero o en especie. La víctima puede optar por el reintegro específico, excepto que sea parcial o totalmente imposible"*. Consecuentemente reclamamos la reparación del Lucro Cesante

derivado de la discapacidad física-psíquica. La limitación locomotora redunda en una inferior aptitud laboral y en la pérdida de las oportunidades productivas. Hay un sin número de actividades que ya no podrá realizar, cercenándose así sus chances de progresar. Además el daño psicológico que el accidente ha creado, redunda no solo en su relación personal, sino también en sus posibilidades de inserción laboral.

A los fines de la evaluación del daño, es necesario considerar que mi asistida es una mujer que al momento del accidente tenía 47 años de edad, con una vida laboral y social activa. Que como consecuencia del accidente, quedó con secuelas incapacitantes de carácter permanente que le impiden desarrollarme en actividades productivas que realizaba de antaño. Sumado a los gastos médicos, las intervenciones quirúrgicas anteriores, como las que en el futuro se le harán (V.g. los clavos que tuvieron que implantarle en la pierna, que en total son 6); los gastos de transporte; los gastos de los medicamentos y los instrumentos quirúrgicos, más el daño psicológico que describe su psicólogo.-

CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 24 CASO G° 290
M.P. 178 CASO F° 05

Si bien dejo librada al prudente criterio de S.S. la determinación del *quantum indemnizatorio*, entendemos que no puede ser inferior a UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS

(\$1.500.000). Mas esta se trata de una estimación sumamente prudente, habida cuenta que no llega al monto arrojado si se tomasen en cuenta los parámetros de la edad, como así también la expectativa de vida (33 años más), los gastos de curación; los ingresos monetarios que mensualmente percibía (en total \$5.500). Así el cálculo sería el siguiente: \$5.500 x 12 anuales x 33 años; arrojando un total de \$2.178.000.-

II- Daño Moral: También solicitamos se indemnice el Daño Moral que se ha causado. Con relación a este rubro, disponía el art. 1078 del C.C. que: *"La obligación de resarcir el daño causado por los actos ilícitos comprende, además de las indemnizaciones de perdidas e interese, la reparación del agravio moral ocasionado a la víctima. La acción por indemnización del daño moral solo comprenderá al damnificado directo; si del hecho hubiere resultado la muerte de la víctima, únicamente tendrá acción los herederos forzosos"*. Jorge Mosset Iturraspe comenta acerca de esta categoría de menoscabo que: *"... el daño moral es un daño jurídico o sea un perjuicio que aprehende el orden jurídico. Y es así en la medida en que lesiona los bienes más precipuos de la persona, al alternar el equilibrio del espíritu. Toda persona vive en estado de equilibrio espiritual, de homeostasis, y tiene un derecho a permanecer en ese estado; las alteraciones anímica-*

mente perjudiciales deben ser resarcidas. Ya sea modificación disvaliosa del espíritu no corresponde identificarla exclusivamente con el dolor – el recordado Premium Doloris – porque puede suceder como resultas de la interferencia antijurídica, otras conmociones espirituales: la preocupación intensa, la aguda irritación vivencial y otras alteraciones que, por su grado hieren razonablemente el equilibrio referido. Es la salud, en definitiva, lo que se encuentra deteriorada: el soma o la psique; daño biológico o daño psíquico... Las consecuencias pueden padecerse exclusivamente en el “yo psicológico” o, “sea en el sistema formulado por todas las sensaciones, imágenes, afectos”; en la personalidad psicológica, “como conjunto de actos que aparecen en mi conciencia”, o trascender de la interioridad de quien las padece. Pueden, por vía del ejemplo, afectar la vida de relación, la vida con los semejantes... en cuanto la persona humana se desempeña, actúa, vive con su inescindible apoyatura intelectual” (Resp. Por Daños, t V, p 53)

CARLOS A. TAMAYO

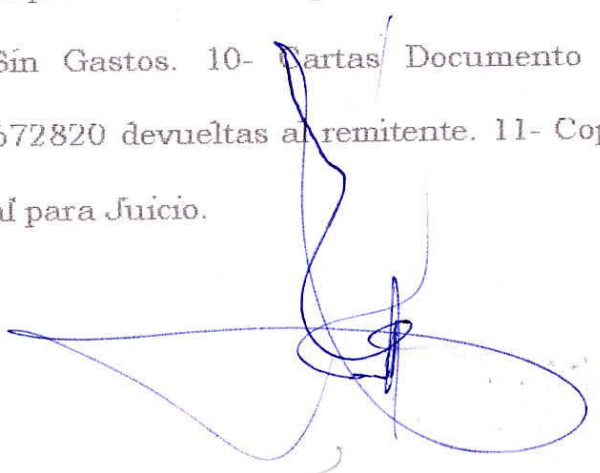
ABOGADO
M.P. 2477 CAT. 1º Gº 290
M.P. 178 CAT. 1º EF 88

El actual art. 1738 del C.C.C. establece que: “la indemnización- por los daños resarcible. Incluye especialmente las consecuencias de la violación de los derechos personalísimos de la víctima, de su integridad personal, su salud psicofísica, sus afecciones espirituales legítimas y las que resultan de la interferencia en su proyecto de vida”. No resulta fácil la mensuración de

esta categoría de daños; y la labor del sentenciante resulta ardua cuando debe ejecutarla por la inexistencia de parámetros objetivos de los cuales asistirse. No obstante, consideramos necesario advertir sobre la enorme incidencia que tienen los siguientes datos: la juventud de mi asistida, la vida social activa que tenía, el informe del psicólogo al cual asiste, la dificultad que irroga en ese sentido la discapacidad, el padecimiento que implicó y que implicará el someterse a las dolorosas cirugías y su respectiva rehabilitación; la sensación de incertidumbre sobre el futuro próximo y remoto puesto que por la discapacidad que tiene, se ha visto privada de desarrollar cualquier tipo de actividad lucrativa, etc. Todo ello compone un conjunto de circunstancias que ineludiblemente se deberán sopesar para fijar la reparación. El *Premium doloris* es grave, más al solo fin de arrimar a una estimación, pedimos por este ítem la suma de QUINIEN-TOS MIL PESOS (\$500.000), o lo que en más o en menos fije S.S.

PRUEBA: Instrumental: Adjunto y dejo ofrecida como prueba, la siguiente documentación: 1- Certificado médico con historia clínica, emitido por el Dr. Mario Rodolfo Rodríguez, médico del Hospital Regional de Concepción; 2-Copia simple de la declaración testimonial del Sr. Ramos, en la causa "Gutiérrez

Carlos Alberto s/ lesiones en accidente de circulación (Vtma. Gallardo Sonia Judith Ana) Expte. N° 4415/ 15, de igual forma dejo ofrecida la citada causa penal, la cual deberá ser requerida a la vista previo al dictado de la sentencia; 3- También dejo ofrecida como prueba el informativa los siguientes: a) informe psicológico, b) informe de mamografía, c) Historia clínica del Sanatorio del Norte, d) cuadro operatorio, e) parte de cirugía, f) hoja de indicaciones diarias, g) registros de signos vitales y observaciones generales, h) hoja de enfermería, i) hoja de evolución estudio TC de tobillo y rodilla Izquierda, j) informe de resonancia de rodilla izquierda, g) Estudio TC de rodilla de fecha 23/11/15, h) radiografías en 12 fs., i) Informe de fecha 04/12/15, sobre la imposibilidad de realizar estudio de RMN en rodilla izquierda. 4- Copia simple del Historial de Consumos detallado, brindado por el Inst. de Prev. Y Seguridad Social de Tuc. 5- Copia de Acta de Cierre de Mediación sin acuerdo. 6- Copia de póliza del seguro del demandado. 7- Copia de Certificado de Discapacidad en donde consta la deficiencia cardiaca que padece la víctima. 8- Copia de Poder General para Juicio. 9- Copia de Sentencia de Beneficio para Litigar Sin Gastos. 10- Cartas Documento N° 0784446745 y N°676672820 devueltas al remitente. 11- Copia simple de Poder General para Juicio.



Informativa: Dejamos ofrecida como prueba las constancias medicas que se encuentran en poder de terceros (hospitales, sanatorios y médicos particulares); que deberán ser solicitadas oportunamente.-

Por lo expuesto solicito: 1- Me tenga por apersonado en el carácter indicado, por constituido el domicilio legal y se nos dé intervención de ley. 2- Tenga por presentada en legal forma la demanda, por ofrecida la prueba instrumental, se reserven los originales en caja fuerte del Juzgado dejándose copias en autos. 3- se tenga presente que actuamos bajo el beneficio de litigar sin gastos. 4- Se corra traslado de la demanda por el termino y bajo apercibimiento de ley. 5-Oportunamente se dicte sentencia acogiéndose favorablemente la acción, y condenándose a los accionados en forma conjunta y solidaria a pagar la reparación solicitada, con más sus intereses, gastos y costas. -

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

CARLOS A. TAMAYO

ABOGADO
M.P. 247-EXT. 100-290
M.P. 178 C.S. 100-05

MI-27 JUL 2016 08:38

JUZ. CIV. COM. II NOM.

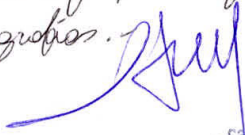

Dra. Adriana Carolina Casilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N° 526/15.-

Adjunta tasa de justicia N° 18598846, bolita ley 6059 //
// bono ley 6023, (1) formulario p/ ingreso de causa, copias simples //
// en 30 fs, (3) tres juegos de copias p/ traslado en 10 fs 9/4 //
// Adj de origind: (9) radiografías, (1) contra documento de //
// Cerezo Arg N° 4361519, (1) contra documento fecha 13/07/15 //
// en 2 fs, (1) TC de tobillo en 2 fs de Gamma, (1) informe //
// de estudio TC de Rodilla de Gamma en 1 fs, (1) informe de //
// Alta gamma, historial de consumo de IPST en 2 fs, resolución //
// N° 131 de Beneficio en 1 fs, acta de cure sin acuerdo en 1 fs //
// copias simples en 6 fs, 2 certificados médicos, historial clínico //
// en 1 fs, 2 radiografías.


Dra. Adriana Carolina Castello
SECRETARIA JUDIC.
JUD. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 4 de agosto de 2016.-

Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-

Téngase al Dr. Carlos A. Tamayo, como apoderado de la Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 349, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-**

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer parágrafo Procesal.-

Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-

Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-

Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-

Dé cumplimiento el letrado Carlos A. Tamayo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- GEG

Dr. Eduardo José Dip. Tamayo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Inst. de 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
cedula
94

05 AGO 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 18/8/16 libro cedula N° 3187/86/85 -

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26/08/16, retiro cedula bay N° 3185,
y cedulas 3186/87. —

B. Breccas Lamb
D.R. 1901 CAS

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN
CEDULA LEY N° 22.172



00RSRYDCGG

Expte N°: 526.115

Cédula N° 3185

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 9 de agosto de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **EL MALDITO COLORADO S.R.L.**

Domicilio **AVIDA. CALLAO N° 441, PISO 17, DPTO.**

DE BUENOS AIRES (DOMICILIO DENUNCIADO)



PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2016.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Téngase al Dr. Carlos A. Tamayo, como apoderado de la Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 349, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente el que tramitará por cuerda separada.-Dé cumplimiento el letrado Carlos A. Tamayo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) de Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Firma]
Dra. Mariana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
V. y D. S. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN

PODER JUDICIAL TUCUMAN
CEDULA LEY N° 22.172



Expte N°: 526.15

Cédula N° 3185

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 9 de agosto de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **EL MALDITO COLORADO S.R.L.**

Domicilio: **AVDA. CALLAO N° 41, PISO 17, DPTO. D - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (DOMICILIO DENUNCIADO)**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2016.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Téngase al Dr. Carlos A. Tamayo, como apoderado de la Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 349, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Exíniase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado -Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente el que tramitará por cuerda separada.-Dé cumplimiento el letrado Carlos A. Tamayo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) de Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZA. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Casella
SECRETARIA JUDIC.
JUZA. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

Oficial Notificador



up ced
526/15

ADJUNTO DOCUMENTACIÓN ORIGINAL FALTANTE. DEVUELVO OFICIO Y PIDO AUTORIZACIÓN.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II NOM.-

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CARLOS A. TAMAYO, en mi condición de apoderado de la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

I- Que con la presentación de la documentación original, omití adjuntar el Informe Mamográfico. Consecuentemente vengo a presentar el mismo y solicitar se reserve en caja fuerte del juzgado junto con la demás documentación.-

II- Asimismo devuelvo Cedula Ley N° 526/15 sin diligenciar, por no estar establecida la persona autorizada a su gestión. Por consiguiente, solicito se libere nueva cedula Ley autorizando al dicente y/o a la Dra. Claudia Manzino, y/o a quien nosotros designemos a su tramitación.

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

[Signature]
CARLOS A. TAMAYO
ABOGADO
M.P. 2477 CAT L° G G° 280
M.P. 178 CAS L° 1 F° 05

LU, 05 SEP 2016 09:50

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto informe Du Gays en 1 foja,
11 cedulas ley 3185 con copias simples en 11
111 fs.

Dra. Adriana Carolina Cuello
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



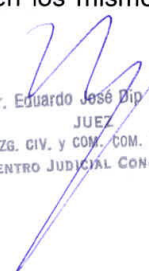
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. Nº 526/15.-

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2016.-

Resérvese en Caja de Seguridad del Juzgado la documentación original acompañada.

Agréguese sin diligenciar la cédula Nº 3185, resérvense las copias para traslado y librese nueva cédula a igual tenor, haciendo constar que se encuentra autorizado al diligenciamiento de la misma al letrado Carlos A. Tamayo y/o la Dra. Claudia Manzano y/o a quien los mismos designen a tal efecto..- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13 SEP 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20/08/2016 se confeccionó cédulas No. 3797
En fecha 22/9/16 se libró cédulas No. 3797


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Cédula

30

En fecha 23/09/16, retiro cédula ley
Nº 3797, para su diligenciamiento.

Abogado Carlos A.

D.V. 1901


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 1ª. Inst. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00HGOFOEWK

Expte N°: 526/15

Cédula N° 3186

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 9 de agosto de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO

Domicilio: RIVADAVIA N° 436



PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2016.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Téngase al Dr. Carlos A. Tamayo, como apoderado de la Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 349, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 297 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Exímase al representante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente el que tramitará por cuerda separada.-Dé cumplimiento el letrado Carlos A. Tamayo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) de Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. NOM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 11-10-16

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: RICHARDO VILDOZA

A horas del día

CARLOS MILLON
TRET. JUD. CAT. B.
OFICIAL CONCEPCION

de 20

Se dejó cedula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN

CONCEPCION, 12 DE OCTUBRE de 2016 En la fecha siendo
a las 08³⁰ notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado EN CLERET, CARLOS ALBERTO

~~Al NO haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse~~
~~DEJE FIJADA EN LA PUERTA y firme para constancia~~

ADJUNTANDO 14 FOLIOS
13 PAGINAS TESTALES NO CUBEN

RICHARDO C. VILDOZA
PROSECRETARIO OF. NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 526/15

Cédula N° 3187

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 9 de agosto de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: LA MERCANTIL ANDINA S.A.

Domicilio SAN JUAN N° 425 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN



PROVEIDO

4B

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2016.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Téngase al Dr. Carlos A. Tamayo, como apoderado de la Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 349, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Exímase al presentante de acompañar copias para traslado conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-Dé cumplimiento el letrado Carlos A. Tamayo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Caron
SECRETARIA JUDIC.
JUS CIV. Y COM. C.A. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17422/16
M.E. N° Recibido Hoy 21 OCT 2016
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

MARIA INES ROBLEDO DE YRIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

A horas del día
Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN

San Miguel de Tucumán, 24 OCT 2016 de En la fecha
siendo horas 08:50

LA MERCANTIL ANDINA S.A. HOY EN CALLE
SAN JUAN. NO 418.

NADIA ATENOR
ANALISTA DE SINISTROS
OFICINA TUCUMAN

JOSE AGUSTIN MARQUETTI
PROSECRETARIO CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EN 25 OCT 2016 A SU ORIGEN



Asigna un Bono de Movilización y Copias en cargo FS

12

11/10/16



PODER JUDICIAL TUCUMAN

Bono \$14



Expte N°: 526 15.

Cédula N° 3136

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 9 de agosto de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO

Domicilio RIVADAVIA N° 436



PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2016.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Téngase al Dr. Carlos A. Tamayo, como apoderado de la Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 349, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, obrásele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 237 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente el que tramitará por cuerda separada.-Dé cumplimiento el letrado Carlos A. Tamayo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) de Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]

Dr. Mariana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUS CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



L

DEVUELVO CEDULAS.-

SR. JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOM.-

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L Y OTROS S / DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N°526/ 15.-

CARLOS A. TAMAYO, por la representación que ejerzo
en autos, a V.S. respetuosamente digo.-

Que vengo a devolver copias de cédulas N° 3186/7, con
las cuales acredito su diligenciamiento. Pido se agregue y se tenga pre-
sente.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

CARLOS A. TAMAYO

ABOGADO
M.P. 2477 DAT L. 10 G° 290
M.P. 178 CAS L. 1 F° 05

MA, 01 NOV 2016 10:07

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia de cédula N° 3187 y N° 3186.-

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

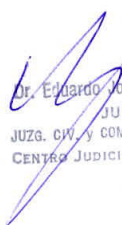


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXpte. N° 526/15.-

CONCEPCION, 8 de noviembre de 2016.-

Agréguese y ténganse presente las constancias de recepción de las
Cédulas de Notificación N° 3186 y 3187...- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZA. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 526/15

Cédula N° 3136

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 9 de agosto de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO**

Domicilio: **RIVADAVIA N° 436**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de agosto de 2016.-Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-Téngase al Dr. Carlos A. Tamayo, como apoderado de la Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 349, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-Exímase al representante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-Dé cumplimiento el letrado Carlos A. Tamayo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) de Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
J. 22 CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 11.10.16

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS MILLON
PROSE. JUD. CAT. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

ASISTENTE II POMS

12-10-16

Oficial Notificador

RICARDO C. VILBOZA
PROSECRETARIO OF. NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



L

DEVUELVO CEDULA DE NOTIFICACION.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

JUICIO: "GALLARDO, SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L Y/ OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE N° 526/15.-

SILVIA SUSANA DE MORENO, argentina, mayor de edad, DNI N° 16.175.629, con domicilio real en calle Rivadavia N° 436 de la ciudad de Concepción, a V.
S. respetuosamente digo:

1-) OBJETO

Que por medio del presente escrito vengo a devolver cedula de notificación n° 3186 atento a que la persona a la cual se pretende notificar no reside en el domicilio de calle Rivadavia N° 436 donde fue dejada dicha cedula siendo el domicilio actual del Sr. Gutiérrez el siguiente Camargo N° 257- 2° B- Ciudad Autónoma de Bs. As.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA.-

SSD Moreno
16.175.629.

JU, 03 NOV 2016 08:53

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto cedula N° 3186 y copias simples 11 en 11 fs.

[Signature]
Lic. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N° 526/15.-

CONCEPCION, 8 de noviembre de 2016.-

Agréguese la Cédula de Notificación N° 3186 y resérvese en Secretaría Actuarial las copias para traslado de la demanda.

Atento a lo manifestado y constancias de autos: Librese oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral, a los fines de que indique el último domicilio registrado del Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI N° 8.029.266.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 NOV 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
- office

48

OFFICE OF THE
DIRECTOR OF THE
BUREAU OF THE
CENSUS



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00ECPHAKAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 18 de noviembre de 2016.-

OFICIO N°: 2371.-

SR. SECRETARIO
DEL JUZGADO FEDERAL
SECRETARIA ELECTORAL

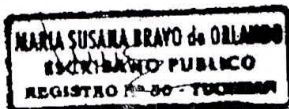
S.....//.....D

JUICIO: GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO
S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE:
526/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que indique el último domicilio registrado del
Sr. Carlos Alberto Gutierrez, DNI N° 8.029.266.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA
JUZG. CIV. y COM. I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



00852578

SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL PARA JUICIOS: Otorgado por el Dr. Gustavo Daniel NAVARRO MURUAGA, a favor del Dr. Diego NIEVA SANZANO y Otro.- ESCRITURA NÚMERO: SETENTA (N° 070).-----/

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a diez días del mes de Junio del año dos mil Trece, ante mí: **MARÍA SUSANA BRAVO DE ORLANDO**, Escribano Público Titular del Registro Número Cincuenta, comparecen los Abogados, Doctores: **Enrique Carlos NAVARRO**, DNI N° 8.085.558, matrícula profesional 1.306; **Nélida Susana MURUAGA de NAVARRO**, DNI N° 5.819.021, matrícula profesional 1.928; **Gustavo Daniel NAVARRO MURUAGA**, DNI N° 24.059.316; matrícula profesional 4.409 y **Javier Hernán NAVARRO MURUAGA**, DNI N° 24.059.318, matrícula profesional 4.228; todos argentinos, mayores de edad, Abogados del foro local, con domicilio profesional en calle Chacabuco N° 426, de esta Ciudad, quienes acreditan identidad en los términos del artículo 1.002, inciso c) del Código Civil, exhibiéndome sus respectivos documentos los cuales en copia anexo como cabeza de escritura, Doy Fe; así como que **EXPRESAN**: Que por escritura pública N° 45 de fecha 18 de Marzo de 2.003, pasada ante la Escribana de la Ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia del mismo nombre de esta República, doña María Cristina Alguacil, Titular del Registro Notarial 155, la firma "**COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA**" (CUIT N° 30-50003691-1), con domicilio legal en calle Necochea N° 183 de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre de esta República, les otorgó Poder General para Juicios, cuyo Testimonio me exhiben. Continúan diciendo que vienen por la presente a **SUSTITUIR** el apoderamiento de referencia, el cual aseguran vigente, a favor de los Doctores **Diego NIEVA SANZANO**, Documento Nacional de Identidad número


DIEGO OSVALDO NIEVA
ABOGADO
C.A.T. 3786 - C.A.S. 102
C.S.J.N. 7.96 F. 448

00852578

18.572.985, Matrícula Profesional C.A.T. N° 3186- CAS 102 y **Enrique Matías NAVARRO MURUAGA**, Documento Nacional de Identidad número: 33.703.193, ambos Abogados del Foro de esta Provincia, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen los siguientes actos enumerados en el mismo, el cual transcripto íntegramente dice: "**PODER GENERAL PARA JUICIOS. "COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A."** a los Dres. **ENRIQUE CARLOS NAVARRO Y OTROS. ESCRITURA CUARENTA Y CINCO. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a Dieciocho días de Marzo del dos mil tres, ante mí: María Cristina Alguacil, Notaria Pública, Titular del Registro Notarial Ciento Cincuenta y cinco de Capital, Comparecen: los contadores PEDRO MIRANTE, italiano, Documento Nacional de Identidad de Extranjería: 92.915.564 y JULIO HECTOR VELASCO, argentino, Documento Nacional de Identidad: 10.803.096, ambos declaran ser casados y vecinos de esta Ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Como de que concurren a este acto en nombre y representación de "COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA" domicilio legal en Necochea 183 -ciudad- Mendoza, en sus caracteres de apoderados de la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al Acta de Directorio 1867 del 12 de febrero del 2003 corriente a fojas 379 del Libro de Actas de Directorio N° 2 que se transcribirá. Los comparecientes acreditan el carácter invocado con el Poder General que la sociedad les confiriera con facultades suficientes mediante escritura del 30 de setiembre de 1999, pasada ante la autorizante a fojas 773 de este Registro; inscripto al Número 81.811 fojas 183 de tomo 504 "L" del Registro de Mandatos Generales. Y el Acta de Directorio 1.867 transcripta en su apartado tercero dice: .. **"PODER GENERAL PARA JUICIOS A FAVOR DE LOS DRES. DEL ESTUDIO JURIDICO NAVARRO & ASOC:****